

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6087
CELEBRADA EL MARTES 6 DE JUNIO DE 2017
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6097 DEL JUEVES 3 DE AGOSTO DE 2017



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
2. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFD-DIC-17-008. Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el 2018	18
3. COMISIÓN DE COORDINADORES. CCP-DIC-17-001. Propuesta de modificación del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> . Análisis	22

Acta de la **sesión N.º 6087, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes seis de junio de dos mil diecisiete.

Asisten los siguientes miembros: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, Área de Ingeniería; Dra. Marlen León Guzmán, rectora *a. i.*; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Srta. Iris Karina Navarro Santana y Srta. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil, y Dra. Sindy Vargas Abarca, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. José Francisco Aguilar, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría
2. Informes de la Dirección y de miembros
3. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.** Propuesta de Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el 2018 (CAFP-DIC-17-008).
4. **Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes.** Se continúa con el Análisis del *Reglamento del Consejo Universitario* (CCP-DIC-17-001).
5. **Comisión de Asuntos Jurídicos.** Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por el profesor John Diego Bolaños Alfaro, de la Sede de Occidente, en contra de la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico a sus publicaciones: "Determinación del arsénico en agua potable del cantón de Grecia" y "El método NIR combinado con el análisis quimiométrico PLS-DA para determinar la adulteración del aceite de oliva con aceite girasol" (CAJ-DIC-17-013).

LA DRA. MARLEN LEÓN GUZMÁN comunica que no tiene informes de Rectoría.

ARTÍCULO 1

Informes de Dirección y de miembros

1. Informes de Dirección

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

a) Permisos a los directores de escuelas

La Dra. Annette Calvo Shadid, decana de la Facultad de Letras, en su calidad de coordinadora del Consejo de Decanos, envía copia del oficio DFL-193-2017, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en la que se refiere a la corrección y las aclaraciones a la circular VD-10-2017 el 20 de marzo. Al respecto, manifiesta su preocupación por la interpretación que ahí se le da al otorgamiento de permisos a los directores de escuelas para las facultades divididas en escuelas.

b) Auditoría de la Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria remite copia del oficio OCU-R-072-2017, dirigido a Rectoría, mediante el cual adjunta los resultados del estudio denominado: *Auditoría de la organización de la gestión de proyectos de desarrollo de sistemas de información a cargo del Centro de Informática.*

c) Banco de Sangre

La Oficina de Bienestar y Salud solicita el apoyo, por medio de la nota OBS-260-2017, para que la Universidad dé prioridad, en la asignación de espacios y fechas de las diferentes dependencias, a las campañas de donación del Banco de Sangre del Laboratorio Clínico de la Oficina de Bienestar y Salud, el cual, por medio de un convenio entre UCR-INS, satisface las necesidades transfusionales del Hospital del Trauma. Puntualiza que este Banco de Sangre se enfoca en la donación de sangre 100% voluntaria y requiere captar todos los posibles donantes en la población universitaria.

d) Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional envía la nota CAUCO-CU-17-012, en la que señala que conoció los dictámenes de los casos: 1) Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore un reglamento general de sedes y recintos con base en el insumo que reciba la Comisión de Estatuto Orgánico respecto de la conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes. Esto no inhibiría que las Sedes cuenten con sus propios reglamentos (CAUCO-DIC-16-005, del 4 de abril de 2016). 2) *Análisis del Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación* (CAUCO-DIC-16-012, del 26 de setiembre de 2016). Asimismo, informa que se acordó proceder al traslado de los dos casos a la Dirección para que sean presentados en el plenario.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agrega, sobre el tema, que el Lic. Warner Cascante había hecho la aclaración en la sesión anterior.

e) Congestionamiento vial

La Secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de Montes de Oca comunica, mediante el oficio AC-391-17, el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N.º 57-2017, artículo 5.1, del día 29 de mayo de 2017, referente a una situación que se suscita durante la celebración del "Día sin carro" (*sic*) en la Universidad de Costa Rica, ya que, según lo indican, esta actividad provoca la congestión de todas las vías, aceras, entradas privadas y paradas de buses en los alrededores de las tres fincas de la Universidad, debido a que el personal docente y administrativo y estudiantes parquean sus vehículos en estas zonas, sin ningún control. Por lo que solicitan que se tomen las precauciones para evitar esta situación y que las medidas concretas que se vayan a tomar sean comunicadas a esta Municipalidad.

****A las ocho horas y treinta y ocho minutos, entra la Dra. Sindy Vargas Abarca.****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agrega que tuvo una conversación con el señor rector, quien señaló haber remitido todas las gestiones que la Administración ha hecho sobre este tema, para atender lo que estaba solicitando la Municipalidad, enviado por medio de nota R-3720-2017, con fecha del 30 de mayo de 2017.

LADRA. YAMILETHANGULO toma la palabra y se refiere al inciso e). Exterioriza la preocupación de algunas personas que integran la comunidad universitaria en torno al tema del día sin carro, porque ese día que se supone para dedicarlo al ambiente, etc., en realidad habría que valorar los alcances de dicha dedicación, porque muchas personas sí traen sus vehículos, generando un atascamiento en las vías en los alrededores de la Universidad, lo cual genera las mismas emisiones, aunque se

parqueen en la periferia de la Universidad; entonces, ese vehículo está haciendo lo mismo, por lo que es importante evaluar que debe darse a la sociedad una señal de que debemos cuidar el ambiente, y la Universidad lo ha hecho, ha dado señales, pero analizar qué efecto tiene, si tiene un efecto real la disposición que se tomó.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión varias consultas; la primera es en relación con la nota de la Dra. Annette Calvo, por lo que pide a la M.Sc. Marlen Vargas que contextualice dicha nota. La segunda refiere al inciso e). Solicita al Lic. Warner Cascante que amplíe sobre el tema de reglamentos para las Sedes, porque ella tiene entendido que existe un proceso para hacer cambios en las Sedes y desconoce si las acciones consiguientes riman con lo que el *Estatuto* plantea presentar; además, pregunta si en el reglamento contra la discriminación se hizo algún cambio, pues recuerda que esa posibilidad se había planteado a inicios de este año; luego, indaga acerca del inciso e), en el sentido de que dentro de la Política de buenos vecinos en las relaciones con la Municipalidad, la Universidad ha hecho más campañas para que la comunidad universitaria ingrese al campus por otras vías, evitando que lo hagan en vehículos particulares, pues manifiesta que si bien esto habla de lo que la Dra. Angulo cuestionó, también es cierto que la situación del planeta es realmente trágica, y no sabe si valdrá la pena crear más campañas para que esto pueda resolverse. En su opinión, le preocupa que potencias mundiales como los Estados Unidos quieran salir del Acuerdo de París, porque esto trae consecuencias en el ambiente; por tal motivo, le parece que se debería insistir en la gestión sobre el tema y hacer saber a la comunidad universitaria que sus acciones inciden en la Municipalidad de Montes de Oca.

LA DRA. MARLEN LEÓN expresa que, a partir de la circular VD-10-2017, en la cual se establece básicamente que le corresponde a la Vicerrectoría conocer los permisos de los directores de Escuela por periodos superiores a 10 días; esto surge porque se ha dado, o se han identificado, una serie de prácticas, en las cuales a veces eran los decanos, en otras era propiamente la Vicerrectoría; entonces, para armonizar se explicó que, y lee para que quede claro: “De acuerdo al *Reglamento de Régimen Académico*, el artículo 54 establece que *Los permisos y remociones se regularán por los siguientes principios: a. Los permisos a los Directores de unidades académicas se regirán por las disposiciones establecidas en el artículo 50, inciso i) del Estatuto Orgánico*”. El *Estatuto*, en el artículo 50, inciso, i) dice: “Conceder a los Decanos licencias, con o sin goce de salario, por períodos que no excedan de diez días hábiles. Las licencias por períodos mayores que no excedan de seis meses deberán ser recomendadas por los Consejos Asesores de Facultad”, y el inciso j) señala: “Conceder licencia a profesores de la Universidad por más de diez días hábiles, con o sin goce de salario, a solicitud de los Decanos de conformidad con el reglamento correspondiente”.

Puntualiza que la confusión nace precisamente de la interpretación de estos dos artículos; lo que interpretamos en la Vicerrectoría para armonizar fue que: 1) el Reglamento hace referencia expresa al *Estatuto*, y el *Estatuto* dice que le corresponde a la Vicerrectoría. 2) Por el principio del que puede lo más puede lo menos; si ellos son los que aprueban los permisos de los decanos, también pueden aprobar el de los directores y, además, agrega que el *Estatuto* establece que le corresponde tanto a la Vicerrectoría conceder los permisos a los decanos como a todos los profesores de la Universidad por más de diez días hábiles, y los directores de escuela también están cubiertos por esa disposición.

La interpretación que hace el Consejo de Decanos es a partir del artículo 90 del *Estatuto*, donde se dice que hay una relación de jerarquía; sin embargo, esa relación de jerarquía no viene a aplicarse acá, en la medida en que existe una norma expresa, propiamente el artículo 50, que plantea, exactamente en el inciso i) y en el inciso j), cuál es la norma que se va a aplicar; esa es la diferencia. La razón por la que se da es porque se han venido aprobando permisos de las dos formas; entonces, se está unificando que los permisos se den desde la Vicerrectoría a todos.

El LIC. WARNER CASCANTE manifiesta que sobre el encargo que tenía la anterior Comisión referente al tema de reglamentos, ahora que lo tiene la Comisión Administración y Cultura Organizacional (CAUCO), la Comisión analizó lo que también está analizando la Comisión de Estatuto Orgánico, y observaron que, en conjunto con la Dirección, definitivamente, no iba a entorpecer, sino más bien a ayudar a la remisión al plenario de este caso, por cuanto CAUCO recoge lo que ya este Consejo Universitario ha ido diciendo sobre las Sedes y que ya lo estableció en el *Reglamento de la Sede del Pacífico* y de la Sede de Occidente, que ayudará, como se pretende, a replantear lo que ya está, de modo que esto facilitaría el complemento que está haciendo la Comisión de Estatuto Orgánico. Por otro lado, el Reglamento contra la Discriminación fue conocido en la CAUCO, aun cuando ya estaba listo, y firmado plenamente por la Comisión anterior, porque prevalecían algunas preocupaciones que fueron vistas en el texto de las propuestas ya estaban consideradas, como, por ejemplo, tener un concepto amplio de discriminación, y no solo reivindicar la discriminación como un grupo, sino que existen discriminaciones; es decir, regular el tema de la discriminación en un sentido amplio, por lo que les pareció bien el dictamen, motivo por el cual ya está en el plenario para facilitar y simplificar este documento que ya está listo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR resume, con referencia a los puntos en los que coincidieron la Dra. Cordero y la Dra. Angulo sobre el día sin humo, que, en realidad, la importancia de cómo Universidad debemos ser ejemplo de mitigación y adaptación a todos los fenómenos climatológicos, como los vividos recientemente; es importante tener criterios de las diferentes áreas para encontrar la solución a nivel institucional. En ese sentido, considera importante este tipo de evaluación y de los impactos de las gestiones que se están haciendo.

Manifiesta que ha tenido contacto con los compañeros de la Unidad de Gestión Ambiental que tiene a cargo algunas de estas actividades y considera importante no solo analizar las implicaciones del día sin humo, sino estudiar otros contextos que se han estado desarrollando y que, según su parecer, son de mucho valor; entonces, le parece importante considerarlo como un punto de agenda y traerlo al plenario, para sostener una discusión muy rica. A la Universidad le corresponde el uso de esos puntos en el convivio de esos fenómenos, que cada vez los vemos con mayor frecuencia.

II. Solicitudes

f) Solicitud de prórroga de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Rectoría envía el oficio R-3417-2017, mediante el cual remite la nota ViVE-999-2017, en la que esa Vicerrectoría solicita una prórroga, hasta el 11 de agosto de 2017, para cumplir con el acuerdo de la sesión N.º 5912, del 2 de junio del 2015, referente a "Dar seguimiento a la implementación del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil y presentar un informe al Consejo Universitario a finales del I ciclo del 2017".

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agrega que se hace un traspaso a la Unidad de para el seguimiento de acuerdos; como es una solicitud se evalúa que este plenario se refiera a ello.

Seguidamente somete a votación aprobar la prórroga solicitada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y, se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la prórroga a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil hasta el 11 de agosto de 2017, para que cumpla con el acuerdo de la sesión N.º 5912, del 2 de junio del 2015.

ACUERDO FIRME.

g) Solicitud de prórroga de la Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria solicita ampliación del plazo, por medio de la nota OCU-273-2017, para la entrega del criterio en relación con el *Informe de la Labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*. Dicho informe de la Contraloría estaba fijado para el lunes 5 de junio de 2017 y se propone para el lunes 19 de junio de 2017, con el fin de recopilar la información faltante para completar el análisis. Lo anterior, en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 6022, artículo 4, del 13 de setiembre de 2016.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la solicitud de la OCU. Cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO pregunta a la M.Sc. Marlen Vargas si el criterio de la OCU lo necesita en la Comisión para evaluar el informe de labores de la Jafap; si no lo requieren, podría ampliarse el plazo.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS responde a la Dra. Yamileth Angulo fuera de actas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expresa que se verificará si está en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuesto o en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO).

Seguidamente, somete a votación aprobar la prórroga y, se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la prórroga a la Oficina de Contraloría Universitaria hasta el 19 de junio de 2017 para la entrega del criterio en relación con el Informe de la Labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR continúa con la lectura.

h) Solicitud de sesión solemne del Consejo Universitario

La Dirección de la Sede de Occidente solicita que, en el marco de la celebración del 50 aniversario de esa Sede, se realice una sesión solemne del Consejo Universitario el día viernes 20 de abril de 2018, a las 10:00 a. m. Esta actividad servirá para celebrar el inicio de la regionalización, que tuvo lugar con la apertura de esa Sede, así como la clausura del Congreso de Regionalización.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión este punto. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si se puede responder a la Dirección de la Sede de Occidente que sería una sesión extraordinaria del Consejo Universitario, además de que habría que coordinar por aparte las actividades que se van a llevar a cabo, y estas sean aprobadas de una vez, si la fecha ha sido definida para eso.

Insiste en que no sería una sesión ordinaria, sino una extraordinaria, pues es el Consejo Universitario el que determina qué tipo de sesión corresponde. Desconoce si la idea es que el Órgano Colegiado defina eso ahora para reservar esa fecha, ya que igual podría ser el jueves, que es uno de los días en que sesiona el Consejo Universitario, y no el viernes.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expresa que va a hacer las consultas para definir si la sesión sería una sesión extraordinaria o solemne; una vez que tenga los datos, informará al plenario para tener un panorama más claro respecto a la solicitud.

Destaca la importancia de reservar esa fecha para asistir al acto de conmemoración del 50 aniversario de la Sede de Occidente, especialmente porque el año 2018 fue designado como el Año de la Regionalización; de ahí la relevancia de asegurarse de tener todas las condiciones, con el fin de que ese momento quede registrado en la historia institucional como corresponde.

Continúa con la lectura.

i) Comisión de Estatuto Orgánico

La Comisión de Estatuto Orgánico solicita al plenario, mediante el oficio CEO-CU-17-014, evalúe la posibilidad de proceder con la reactivación del acuerdo tomado en la sesión N.º 4222, artículo 7, acuerdo 3,

del miércoles 9 de octubre de 1996, en el que se acordó: *solicitar a la Administración que inicie los estudios y procedimientos que permitan la redefinición de la organización académica institucional*. Lo anterior, dado que dicho encargo no fue atendido en su momento, y ahora es requerido, con el propósito de realizar el análisis del caso denominado: *Creación del Área de Ciencias Económicas*.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pide al M.Sc. Carlos Méndez explicar ese punto.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ aclara que este punto los remite a la sesión N.º 4222, del 9 de octubre de 1996, donde fue discutida la creación del Área de Ciencias Agroalimentarias, por lo que dará lectura a algunos enunciados, con el fin de que se tenga una idea más clara al respecto.

Expone que, en el proceso de creación de dicha área, los miembros del Consejo Universitario se percataron de que no se tenía una conceptualización de área, tal y como se evidencia en lo expresado en aquel momento por el M.Sc. Jorge Fonseca y la Dra. Alicia Gurdian. La Dra. Gurdian señaló: "Cuál es el concepto de área que se maneja en la Universidad. Estima que si se va a replantear, en este caso, crear un área nueva se debe revisar el resto de las áreas".

Por su parte, la Sra. Sonia Aguilar dijo: "Opina que la propuesta debería relacionarse con la revisión del concepto de área y con la reestructuración de las áreas en general"; de igual forma, se expresaron la Sra. Susana Aguilar, el M.Sc. Alfonso Salazar y el Dr. Gabriel Macaya.

El M.Sc. Alfonso Salazar manifestó: "Hay una serie de unidades académicas que sufren una serie de entramientos de carácter administrativo, de carácter académico, porque el concepto de área impide el accionar interdisciplinario que debería caracterizar a la Universidad de Costa Rica", y así sigue la discusión. Además, indicó que es muy importante que se entre en un estudio de definición o de conceptualización del concepto de área. Agrega que el acuerdo 3, establece: "Solicitar a la Administración que inicie los estudios y procedimientos que permitan la redefinición de la organización académica institucional".

Comenta que la Comisión investigó esto, porque se está analizando la definición del Área de Ciencias Económicas, por lo que indagaron cuáles eran los antecedentes del Área de Ciencias Agroalimentarias, por ser la última que se creó, y descubrieron que surge mediante un acuerdo del Consejo Universitario.

Añade que investigaron con la Unidad de Estudios, y consultaron en la Rectoría, donde les informaron que esto se trasladó a la Vicerrectoría de Administración. Lamentablemente, en dicha Vicerrectoría hay un vacío de información, por lo que se desconoce qué sucedió exactamente una vez que el asunto se trasladó, con lo que se difumina el tema, lo que conllevó que no se cumpliera el acuerdo tomado por el Consejo Universitario.

LADRA. TERESITA CORDERO pregunta si la creación del Área de Agroalimentarias surgió antes o después de la discusión que tuvo el Consejo Universitario de aquel momento, ya que si fue después se podría conocer el procedimiento que se llevó a cabo. Se pregunta a quién le corresponde hacer la redefinición de la organización académica institucional, a la Administración o al Consejo Universitario; esto, porque se solicita a la Administración que la haga y le parece que eso es competencia del Consejo Universitario.

LA DRA. YAMILETH ANGULO opina que es confuso que sea presentado como una solicitud, debido a que si la creación del Área de Ciencias Agroalimentarias fue posterior a esto, eso no fue impedimento para crearlos. Se cuestiona por qué lo sería ahora para la creación del Área de Ciencias Económicas, si cuando se creó el Área de Ciencias Agroalimentarias no era necesario este estudio, por qué para la creación del Área de Ciencias Económicas sí lo es, si es exactamente lo mismo.

Concuerda con la Dra. Teresita Cordero en el sentido de que es posible que el acuerdo estuvo mal tomado. No entiende exactamente qué es, dado que el *Estatuto Orgánico* establece las áreas y su definición. Aunque conozcan parte de lo expresado por los miembros en aquel momento, es difícil comprender qué era lo que estaban pensando, porque la Administración lo que puede evaluar es lo que Estatuto Orgánico define como área o, bien, cómo las nombra y las reorganiza, no más allá; es decir, que a la Administración le corresponde eso. Desconoce si para la Comisión de Estatuto Orgánico requiere tener ese estudio, pues eso entraría el caso. A su juicio, no es necesario, porque la Administración no puede definir lo que estatutariamente está contemplado.

EL DR. JORGE MURILLO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Recuerda que los acuerdos del Consejo Universitario son acuerdos; es decir, no caducan, excepto que hayan sido cumplidos, por lo que pedir que se reactive un acuerdo no tiene fundamento, ya que este está reactivado *per se*, dado que el acuerdo existe, y no se ha cumplido.

Expresa que si la Comisión de Estatuto Orgánico requiere una redefinición, definición o modificación del concepto de área, lo que puede hacer es solicitar al Órgano Colegiado evaluar si el acuerdo tomado era pertinente o no; cree que eso le correspondería al Consejo Universitario. Si determinan que le corresponde a este último, la Comisión puede solicitar que se amplíe el caso para presentar no solo el análisis de la creación del Área de Ciencias Económicas, sino, también, la definición de lo que es área académica, para fundamentar esa transformación. De esa forma queda derogado, anulado o modificado el acuerdo tomado en la sesión N.º 4222, del 9 de octubre de 1996. Ahora bien, si concluyen que le corresponde hacerlo a la Administración, la Comisión debe solicitar a la Dirección que recuerde a la Administración que hay un acuerdo pendiente de 1996, que debe ser cumplido, no es necesario reactivarlo como tal. No va a entrar a discutir los problemas de la conceptualización de área, solo desea referirse al procedimiento.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ aclara que la creación del Área de Ciencias Agroalimentarias se discutió y aprobó en la sesión N.º 4222, del 9 de octubre de 1996.

Da lectura a lo siguiente:

1. *“Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación de una nueva área que agrupe las escuelas, centros e institutos integrados en ese momento por la Facultad de Agronomía.*
2. *Propuesta de modificación estatutaria del artículo 70 para incorporar la creación de la nueva área”.*

Esa fue la solicitud que le hace el Consejo Universitario a la Administración. Especifica que en ese momento se dio la discusión debido a que se estaba separando Ingeniería de Agroalimentarias; entonces, surgió entre los miembros del Consejo Universitario la inquietud de si estaba o no conceptualizado el concepto de área en la Universidad.

Clarifica que la falta de conceptualización de área no fue impedimento para crear el Área de Ciencias Agroalimentarias, por lo que tampoco puede serlo ahora para la creación del Área de Ciencias Económicas. Agrega que la Comisión está recopilando la información obtenida de las diferentes unidades para elaborar el dictamen que será presentado al plenario. De manera que no es que una cosa tenga que ir con la otra, sino que la Comisión se encontró con este gazapo, le dieron seguimiento para determinar si había una conceptualización de área, y de haberla, cuál era. No encontraron ninguna, sino que se trata de un acuerdo que tomó el Consejo Universitario, y ahora hay que determinar qué se hace; de ahí que la propuesta dice: “Se evalúe la posibilidad de proceder”; la idea era presentar esto al plenario para analizar qué procede en este caso.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al M.Sc. Carlos Méndez por las aclaraciones. Agrega que ahora la Comisión de Estatuto Orgánico tiene insumos para elaborar la propuesta que será presentada al plenario para su discusión. Manifiesta que la Comisión investigó y encontró elementos que datan de 1996, pero eso no dificulta que puedan elaborar una propuesta del encargo encomendado, con el fin de que este caso avance.

Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que el pase indica “Que se analice la creación del Área de Ciencias Económicas”, no que se conceptualice qué es un área. Agrega que el acuerdo tomado por el Consejo Universitario dice: “Solicitar a la Administración” (...), por lo que, tal y como lo planteó el Dr. Jorge Murillo, lo que procede es recordar a la Administración que hay una tarea pendiente.

EL DR. JORGE MURILLO propone que la Comisión de Estatuto Orgánico evalúe si es necesaria tener una definición de área para proceder con el análisis del caso que le fue encomendado. Si determinan que es necesario, dicen sí; si no es necesario, el caso quedaría como está.

En otras palabras, si se determina que se requiere la definición tienen dos caminos: Decir que hay un acuerdo del Consejo Universitario de 1996 en el que se solicita a la Administración trabajar la definición. Si consideran que eso le corresponde a la Administración, deben pedir a la Dirección recordar a la Administración que hay un acuerdo pendiente que no se ha cumplido. Asimismo, si estiman que esa no es una función de la Administración, aunque le fue encomendado por el Órgano Colegiado, deben pedir al Consejo Universitario que se amplíe el caso; es decir, que se incluya no solo la creación del área, sino, también, la definición de lo que es área académica para que sea analizado como parte de un mismo caso o, bien, que se abra uno nuevo. De todas formas, de abrir otro caso el de creación del Área de Ciencias Económicas quedaría supeditado a la definición de área, para que sea presentado al plenario. Para eso debe ser definida cuál es la posición de la Comisión de Estatuto Orgánico y que todos conozcan los argumentos en esa línea.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que la creación del Área de Ciencias Económicas corresponde a un dictamen de minoría presentado en el VII Congreso Universitario. Le parece que si hay una conceptualización general de lo que es eso en la Universidad, ese dato puede ser útil para revisar cómo están las áreas, para elaborar una propuesta más atinada, con el fin de que esto sea más equilibrado en la Universidad. Una especie de opinión general de lo que significaría la creación del área.

Le gustaría conocer qué piensan las otras facultades del Área de Ciencias Sociales sobre la creación del Área de Ciencias Económicas. A su parecer, es importante que eso sea evaluado, porque si se trata de una conceptualización de áreas, pueden pensar en una cuestión más amplia, no solo en la respuesta específica que encierra lo que se ha encomendado.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR reitera que la Comisión de Estatuto Orgánico ahora tiene insumos para el análisis que debe hacer. Agradece a los miembros por los comentarios exteriorizados.

Continúa con la lectura.

V. Asuntos de la Dirección

j) Informe de labores

El señor Ottón Fernández López, presidente de la Comisión de Régimen Académico, remite el oficio CRA-510-2017, al cual adjunta el informe de labores correspondiente al periodo de abril 2016 a marzo 2017.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión los informes de Dirección. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO desea saber si es posible que en la Comisión de Coordinadores o en el plenario se puedan referir a la presentación de la Comisión de Régimen Académico, o si el tema queda subsumido en la Comisión que está trabajando el caso de régimen. Lo menciona, porque le surgieron inquietudes al escuchar las respuestas del M.SD. Ottón Fernández; sin embargo, como se disponía de poco tiempo, no las planteó en ese momento. Una de sus dudas es con respecto a las personas que hacen recusaciones o presentan recursos, pues no cree que lo hagan por una cuestión económica, tal y como se dijo. Le preocupa que eso conste en actas, porque, de acuerdo con lo expuesto por el M.SD. Fernández, da la impresión de que esa es la única razón por la que los profesores y las profesoras plantean los recursos.

Por otra parte, la Comisión de Régimen Académico no acostumbra indicar las razones por las cuales califica de esa forma. Agrega que en la Comisión de Asuntos Jurídicos que reflexionan sobre los procedimientos, piensa que con buena voluntad y el trabajo que realiza la Comisión de Régimen Académico, así como el interés que tienen las y los docentes al plantear un recurso, no los motiva únicamente el factor económico, sino que va más allá de eso.

2. Informes de miembros

- **Publicación en *La Nación***

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cede la palabra a la M.Sc. Marlen Vargas,

LA M.Sc. MARLEN VARGAS saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Refiere que el Dr. Miguel Ángel Rodríguez, en *La Nación* del domingo 4 de junio de 2017, publicó el artículo “Un proyecto inconstitucional”. Como le llamó la atención el título, lo leyó y se sorprendió al ver que hablaba de Proyecto de Ley de Extinción del Dominio, el cual fue conocido en el plenario hace tres años; lo recuerda porque se discutió en la comisión especial que coordinaba.

Resume que el Dr. Rodríguez explica, con amplitud, los motivos por los que dicho proyecto no debe ser aprobado en la Asamblea Legislativa; además, solicita que la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica se pronuncie al respecto. Enfatiza que el Consejo Universitario debe hacer constar que la comisión especial conformada por: Dr. Alfredo Chirino Sánchez, decano de la Facultad de Derecho; Dr. Javier Llobet Rodríguez, coordinador de la Maestría en Ciencias Penales de la Facultad de Derecho, y su persona, como coordinadora, elaboraron un dictamen sobre el proyecto, en el que recomendaron no aprobar el proyecto. Al final, ese fue el acuerdo que tomó el Órgano Colegiado, en setiembre de 2014.

Señala que uno de los acuerdos era comunicar a la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica no recomendaba aprobar el Proyecto de Ley sobre extinción de dominio, justificando el por qué no. Las razones que explica el Dr. Rodríguez son concordantes con lo dicho por los especialistas de la Facultad de Derecho. A su juicio, como el Dr. Miguel Ángel Rodríguez pide que la Universidad se pronuncie, pide al director del Consejo Universitario que envíe una nota en la que señale que, desde el mes de setiembre de 2014, el Consejo Universitario aprobó, de forma unánime, la no aprobación del proyecto, y se adjunte el dictamen para que lo conozca, así como las observaciones exteriorizadas por el Dr. Chirino y el Dr. Llobet, que fueron muy acertadas. Además, es importante que esté enterado de que la Universidad ya se pronunció al respecto, y que se le haya prestado atención o no al criterio emitido por la UCR es otra cosa. El punto es dejar claro que la UCR ya se pronunció.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR acoge la propuesta de la M.Sc. Marlen Vargas de enviar una nota al Dr. Miguel Ángel Rodríguez.

- **Cierre del curso Enfermedades Infecciosas**

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Se refiere a cuestiones que ha mencionado antes; esto, porque desea aprovechar que los acompaña hoy la M.L. Marlen León, vicerrectora de Docencia; además, el asunto debe ser atendido a la brevedad posible, aunque solicitó una reunión con la M.L. León, no es tan pronto como quisiera para exponer el problema.

Expone que la Asociación de Estudiantes de Medicina, el presidente de la FEUCR y su persona suscribieron dos documentos dirigidos a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la Vicerrectoría de Docencia y a la Rectoría, los que hacen referencia al curso que se cerró en el Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. Supone que la M.L. León tiene conocimiento al respecto; al igual que los miembros, dado que lo ha mencionado antes.

Manifiesta que los estudiantes argumentan que desde el año 2007 se conocía la orden de desalojo; sin embargo, la Universidad de Costa Rica no ha tomado medidas para subsanar la problemática que genera el cierre de los cursos.

Menciona que la directora de la Escuela de Medicina, para cerrar los cursos, argumenta: “La amenaza del desalojo de las instalaciones no afecta únicamente al curso de Enfermedades Infecciosas, sino, también, al menos a 8 cursos, más como lo son Fisiopatología, Patología, Medicina Interna I y II, Ginecología y Obstetricia y Psiquiatría, Radiología y Farmacología Clínica, que comparten las mismas instalaciones. Actualmente, ninguno de los citados cursos está siendo trasladado, por lo que este argumento se anula al ser aplicado única y exclusivamente al curso de Enfermedades Infecciosas. En el caso hipotético de que el traslado sí fuera inmediato e inminente, los estudiantes del curso de Enfermedades Infecciosas, del Hospital Calderón Guardia, entenderían el traslado al Hospital San Juan de Dios como una medida de emergencia y temporal, mientras se concreta la construcción de las nuevas instalaciones, mas no cuenta con una medida definitiva e irreversible que significaría el debilitamiento estudiantil docente de la UCR en uno de los principales centros de salud.

Además de lo anterior, la Dirección de la Escuela de Medicina condena a –lo que bajo su criterio nombra–, “laboratorio clínico”, que funciona en el Departamento Clínico del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, bajo los siguientes argumentos:

“2. La Dirección de la Escuela de Medicina carece de los permisos del Ministerio de Salud, así como del Colegio de Microbiólogos que lo habiliten como Laboratorio Clínico”.

En realidad, lo que funciona en el Centro de Docencia es una pequeña unidad de investigación clínica como un anexo al Servicio de Patología del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, no es un laboratorio clínico. Por lo tanto, al no ser un laboratorio clínico, su funcionamiento no está sujeto a los permisos del laboratorio clínico del Ministerio de Salud ni del Colegio de Microbiólogos. El Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia cuenta con su laboratorio clínico; no obstante, existen pruebas microbiológicas más especializadas que no se realizan y es esta Unidad de Investigación Clínica, la que da soporte para poder realizarlas. De esta manera se da apoyo directo a las especialidades médicas como infectología, dermatología, neumología, oftalmología, aislados, emergencias, patología, medicina interna, entre otros, que incluye, han manifestado por su escrito agradecimiento, a dicha Unidad por los servicios brindados (ver anexos 2 y 3). Asimismo, esta unidad investigativa da soporte directo a los cursos que imparte la UCR en ese centro, como Patología y Enfermedades Infecciosas.

(...)”

Enfatiza que los estudiantes aducen que más allá del cierre del curso de Enfermedades Infecciosas, hay otros que

son impartidos en el mismo hospital. No va a leer la totalidad del oficio, solo los argumentos emitidos por el Dr. Emer A. Alfaro García, coordinador del Curso de Infectología, del Hospital Calderón Guardia; además, entregará una copia a los miembros para que lo conozcan en su totalidad, aunque ya la M.L. León lo conoce.

“De previo interés de esta nota, me permito presentarme: mi nombre es Dr. Emer Alfaro García, soy el actual coordinador del curso de Enfermedades Infecciosas (...).”

El día de hoy me he enterado, por medio de copia informal de la nota EM-D-320-2017, fechada 24 de mayo de 2017, firmada por la Dra. Lizbeth Salazar, directora de la Escuela de Medicina UCR, donde justifica su intención de cerrar el curso de Enfermedades Infecciosas que se imparte en el Centro de Docencia del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. Desconozco si dicha nota ha sido entregada o no a su despacho, pero es de presumir su envío, debido a que está refrendada y con un número de oficio. Debo hacer la observación, que dicho documento no tiene copia para este servidor, a pesar de ser un funcionario institucional cuyo alcance y contenido afecta seriamente la existencia de dicho curso en el nosocomio mencionado, así como eventualmente se perjudicaría a los estudiantes de la misma Universidad y mi dignidad como profesor.

Por el motivo anterior, se hace necesario aclarar la nota indicada, lo cual se realiza así:

- 1. Al momento de realizar esta nota, no tengo ningún documento formal por parte de la Dirección de la Escuela de Medicina, ni ninguna instancia universitaria ni tampoco posee ningún otro funcionario relacionado con el curso, donde se informa sobre las condiciones de traslado, la fecha en que se debe iniciar labores en otro nosocomio, destino del patrimonio universitario, organización del curso, entrega del servicio, coordinadoras requeridas, entre otros, lo cual me impide a ejercer mi derecho de defensa contra los actos administrativos lesivos. Y esto es sumamente preocupante porque el curso del segundo semestre inicia a escasas semanas.*
- 2. La acción llevada a cabo por la Directora de la Escuela de Medicina es abrupta, no dando tiempo para planificar y estructurar un curso donde se pasarían de unos 30-36 estudiantes, a uno que tendría un promedio de estudiantes de aproximadamente 100-120 educandos, eliminándose con ello los cursos colegiados en paralelo, por el alto número de estudiantes, establecidos en los hospitales México, Calderón y San Juan de Dios, dándose una reforma del programa de estudios, sin que haya pasado la intención por el decano, ni tampoco por la Asamblea de Escuela, tal y como corresponde reglamentariamente. En tal sentido, debe tenerse presente:*
 - 2.1. Que el Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos establece, en su artículo 3, inciso b), que corresponde a los departamentos proponer los programas del curso departamentales. Tal premisa no se ha cumplido en el caso concreto, pues el nivel del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, la Dirección del Departamento no ha realizado ninguna comunicación al respecto, con lo cual se soslaya, por la Dirección de la Escuela de Medicina, la estructura docente del nosocomio.*
 - 2.2. El Estatuto Orgánico, en el artículo 89, establece a la Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de la Escuela como órgano superior de cada Escuela, señalando en el artículo 99 bis, sus atribuciones, dentro de las cuales se encuentra el artículo 99 bis, que indica: Proponer a los vicerrectores correspondientes por medio del Decano, los planes de estudio, programas de investigación y las actividades de acción social de la Escuela(...) En otras palabras, corresponde a la Asamblea de Escuela proponer el plan de estudios que pretende modificar, por sí, la directora de la Escuela de Medicina. En tal sentido no corresponde a dicha Directora el enviar el asunto a su despacho, sino es con previo conocimiento de la Asamblea de Escuela y a través del Decano de la Escuela. Este artículo tiene un íntimo ligamen (sic) con el contenido del artículo 50 del Estatuto citado, en el cual establece que corresponde al Vicerrector de Docencia sancionar y supervisar los diversos planes de estudios de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptar a las necesidades de interés nacional.*
 - 2.3. El artículo 106 del Estatuto Orgánico del Alma Mater, establece las funciones del Director de la Escuela, donde se indica la potestad de reforma pretendida por esta.*

Dicho artículo establece que debe ser el Vicerrector de Docencia el que apruebe, previo envío por el Decano de la Escuela, el número, –cupó– máximo de estudiantes por cada curso. Hasta donde este servidor conoce, esto no se ha cumplido tampoco y se estaría pasando de un promedio de 30 estudiantes por un curso a un programa de 100 o más estudiantes, lo cual resultaría perjudicial para el sistema educativo/formativo.

Agrega que el profesor cita otros artículos. Continúa con la lectura.

(...)

- “3.1. Se indica en la nota que el traslado pretendido del curso al Hospital San Juan de Dios, obedece a motivos de fuerza mayor por la amenaza de desalojo de las instalaciones que actualmente ocupa el Departamento en el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (HRACG). La situación expuesta por la directora de la Escuela no es propia del curso de Enfermedades Infecciosas, sino que es un asunto que atañe a todo el Departamento del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, con lo cual lo que se debe es buscar una alternativa integral para evitar y enfrentar los problemas que se pudieran presentar. En este Centro de Docencia se imparten lecciones por parte de más de 13 docentes en disciplinas diversas como: Fisiopatología, Patología, Medicina Interna I y II, Ginecología y Obstetricia y Psiquiatría; o sea, que ante un eventual desalojo de las instalaciones, se estaría debilitando la integridad docente, lo cual implicaría debilitar la posición de la UCR para cualquier diálogo que se diera. Debe también tenerse en cuenta que el Laboratorio y apoyo docente del curso de Enfermedades Infecciosas, no es exclusivo de este, sino que también se brinda apoyo a los necesarios laboratorios de patología y el cuerpo docente en general.

Ya la CCSS, desde hace unos años, ha prevenido la situación de un eventual desalojo pero, al menos yo, no conozco de un plan integral de solución por parte de la UCR, y no es debilitando los programas universitarios en dicho nosocomio que se debe enfrentar ello, porque dicho debilitamiento perjudica cualquier negociación posterior con la CCSS. No debe perderse de vista que se trata de dos entidades públicas, de sólido prestigio a escala mundial, donde no es ni siquiera pensable que, de la noche a la mañana, una de ellas ejerza acciones de fuerza contra la otra. Así no funciona nuestro sistema administrativo entre entidades públicas y ni siquiera pensarlo dentro del Convenio Marco que rige actualmente entre la CCSS y la UCR.

(...)

- 3.2. Indica la nota de la directora de la Escuela, que es importante adquirir un inmueble en las cercanías del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia para que los docentes se desplacen a dar sus clases ahí.

Con el respeto debido, el traslado del curso de Enfermedades Infecciosas y el cierre de laboratorio docente, no solo debilita tal posicionamiento, pues considero difícil, por no decir imposible, que el cuerpo docente se traslade, en horas laborales, a dar clases en una estructura no perteneciente a la CCSS, porque la Junta Directiva lo ha prohibido expresamente. Pensar que se va a asistir a clases en la noche no es tan sencillo dadas las jornadas laborales que no estimulan tal acción y, por otro lado, la contratación del nuevo personal no es nada sencillo ni seguro en cuanto a la calidad académica deseada. Se estaría creando un caos en la docencia del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia.

(...)

- 3.3. Señala la directora de la Escuela, en su nota, que el cierre del curso de Enfermedades Infecciosas en el Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, lo es porque ahí se manejan muestras de pacientes, lo cual podría ser una acción ilegal por cuanto no existe un microbiólogo regente para ello y que los profesores actuales, uno está pensionado y el otro labora en el Hospital México, lo cual podría ocasionar intervención del Colegio de Microbiólogos. Al respecto, debo señalar que ahí no funciona ningún laboratorio clínico, sino un laboratorio docente, a lo sumo un servicio de extensión de patología nosocomial, por lo que no se requiere de ningún permiso especial, pues eventualmente podría estar alojado dentro de dicho servicio de apoyo al cuerpo docente y algunas especialidades del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, específicamente al servicio de Patología. No es cierto que exista un microbiólogo que pueda estar al frente de cualquier toma de muestra a las contadas y eventuales personas que ahí lleguen. Claro que existe desde hace más de 30 años y corresponde a una plaza del Servicio de Patología del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, CCSS; o sea, no el funcionario de la UCR. Tal acción permite la toma de algunas muestras a pacientes que son referidos (que tampoco son tocados por profesionales de la UCR), con la finalidad de obtener muestras adecuadas para acrecentar, actualizar, reemplazar y mejorar las colecciones didácticas utilizadas en el campo docente. Esto ha sido así desde el inicio de la creación del Departamento Docente, el cual tiene 38 años de funcionar ahí. En otras palabras, la UCR se beneficia con dicha interacción, desligada del curso de Enfermedades Infecciosas, en lugar de pensar que se perjudica.

Enfatiza que el Dr. Emer Alfaro señala diversas contrapuestas a las argumentaciones que da la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina. Agrega que como el tiempo apremia suspende la lectura del oficio.

Pregunta a la Dra. Marlen León cuáles son las acciones que van a tomar la Vicerrectoría de Docencia y la Escuela de Medicina para que estos casos no vuelvan a repetirse, particularmente, porque la intención de desalojo viene desde hace bastante tiempo; igualmente, cuándo se van a retomar las lecciones en el Hospital Calderón Guardia, cómo se va a mejorar la calidad docente y la atención a los estudiantes, pues se pasaría de treinta a ciento veinte; además, cómo se van a mejorar las rotaciones de los profesores y de los estudiantes, cuáles son las acciones que se van a dictar para que eso no suceda con los otros cursos.

Por otra parte, pregunta cuándo va a sesionar la Comisión Interinstitucional Convenio UCR-CCSS. Tiene entendido que debe sesionar dos veces al año; no obstante, a la fecha, no lo han hecho, lo sabe porque el representante estudiantil ni ha sido convocado y están interesados en informar sobre el examen del internado.

Supone que todos y todas conocen el artículo publicado por *La Nación*, que dice: “Los estudiantes de las universidades privadas son quienes tienen mejores notas” en esto; se cuestiona cómo va a evitar la Administración que ocurra lo que sucedió el año pasado, que no se entregaron los contenidos del examen y que la bibliografía requerida no les sea entregada un día antes del examen.

Expresa que envió una nota a la Rectoría para que la Universidad solicite el expediente de contratación administrativa, contratación pública de la empresa. En la Rectoría le respondieron que en eso no participó la Universidad. Aclara que no ha dicho que participara, sino que fuera la misma la Universidad que lo pidiera, dado que es público, ya que a los estudiantes se les ha negado en reiteradas ocasiones. La idea es ver si pueden continuar con eso.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expresa que va a coordinar con el Dr. Henning Jensen lo señalado en los informes de miembros.

Aclara que, como miembros del Consejo Universitario, este tipo de solicitudes pueden plantearlas directamente a la Administración. En la sesión lo que procede es dar un informe; es decir, el espacio de informes de miembros es comunicar el objetivo, puntualizar los temas que desean dar a conocer al plenario.

Cree que se puede aprovechar la presencia de la vicerrectora de Docencia para que se refiera a las consultas, aunque esa no es la dinámica más apropiada.

****A las nueve horas y cincuenta y dos minutos, sale la Dra. Sindy Vargas. ****

Cede la palabra a la Srta. Iris Navarro.

- **Inundación del edificio de Ciencias Económicas**

LA SRTA. IRIS NAVARRO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

****A las nueve horas y cincuenta y seis minutos, entra la Dra. Sindy Vargas. ****

Manifiesta que los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas le comentaron lo ocurrido ayer. Circularon videos en los que se aprecia que en el edificio y el sótano de Ciencias

Económicas, desde el techo, salía agua. La preocupación es que hay equipo de cómputo, además de los tomacorrientes. En el receso puede mostrar los videos a los miembros.

Hace un llamado a la Rectoría para que solucionen ese problema, pues literalmente estaba lloviendo en todo; incluso, hubo cursos que no fueron impartidos porque las aulas estaban inundadas; no fue posible limpiar y secarlas a tiempo para ocupar ese espacio.

Le preocupa que el edificio es muy antiguo. Tiene entendido que hay una solicitud de la Facultad para la construcción de un edificio nuevo. Trajo a colación lo anterior para que se le dé seguimiento a este caso. Agrega que ha escuchado que situaciones similares ocurren en otras facultades. Opina que se puede hacer un mapeo para priorizar cuáles facultades o edificios requieren de una atención inmediata y evitar situaciones insalubres.

- **Inauguración de la Cátedra Clodomiro Picado**

LA DRA. YAMILETH ANGULO informa que participó en la inauguración de la Cátedra Clodomiro Picado, de la Facultad de Microbiología y del Instituto *Clodomiro Picado*. Describe que el Dr. José María Gutiérrez impartió la charla, la cual fue más histórica que científica, pero toma en cuenta contextos políticos y sociales de Costa Rica, cuando el Dr. Clodomiro Picado llevó a cabo sus estudios en el país y en Francia, así como el legado que dejó a la sociedad costarricense, particularmente, en el ámbito de la salud y de la microbiología.

Refiere que es una cátedra en la que se espera tener espacios de discusión en temas relevantes de salud, lo cual la Facultad de Microbiología siempre ha tratado de hacer mediante seminarios. La Cátedra es una forma más oficial, con la que se busca tener una relación con sectores de salud externos a la Universidad, tales como: el Ministerio de Salud, colegas que laboren en la CCSS, con el fin de abordar temáticas importantes en la salud de la población costarricense.

- **Demanda a la Federación de Estudiantes de la UCR**

LA DRA. YAMILETH ANGULO apunta que le llamó la atención la noticia en la que se condena a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por negar información pública. Le preocupa, porque la Sala Constitucional señaló a la FEUCR que debe dar la información que negó; además, se le condenó a pagar las costas y a brindar esa información en diez días.

Su inquietud también obedece a la publicación de la Revista *Vacío*, que fue la que condujo a estudiantes a consultar a la FEUCR sobre esos informes. Lo menciona, porque la Contraloría Universitaria (OCU) dio un informe relacionado con los Fondos de Trabajo de la FEUCR. Recuerda que el Consejo Universitario discutió la necesidad de que la FEUCR cuente con personal administrativo que los oriente en el manejo del dinero que se asigna a dicha instancia, debido a que proviene de fondos públicos, aun cuando sea recaudado mediante la cuota estudiantil; una vez que han ingresado a la UCR constituyen fondos públicos.

A su juicio, el Consejo Universitario, como ente fiscalizador, debe revisar eso. Pide a la Rectoría realizar un análisis amplio sobre la regulación que debe tener el dinero que ingresa a la FEUCR, con el fin de que la situación quede clara y que este tipo de noticias no se difundan ni sean comentadas de manera desagradable, tanto por personas dentro como fuera de la Institución. Agrega que los comentarios son bastante duros. Insiste en que se debe buscar el mecanismo para apoyar a los estudiantes en el manejo de los fondos públicos.

LA DRA. MARLEN LEÓN se refiere a las consultas planteadas por la Srta. Verónica Chinchilla, como rectora, pues como vicerrectora lo hará por la vía correspondiente. Aclara que hace dos semanas

se reunieron, en la Vicerrectoría de Docencia, la Dra. Flora Salas, la Srta. Verónica Chinchilla y su persona para conversar sobre el curso de Enfermedades Infecciosas y quedó claro, tanto para la directora de la Escuela de Enfermería como para los estudiantes, cuáles serán los pasos por seguir.

Expone que el curso va a iniciar en el segundo semestre, y garantiza el ejercicio del curso durante este semestre y el siguiente. Los detalles que van más allá de este curso comprenden toda una situación global que tiene que ver con la coordinación entre la CCSS-UCR, que es un tema que podrían destinar mucho más tiempo que cinco minutos para explicar.

Sintetiza que el curso de Enfermedades Infecciosas que va a impartir se sabe dónde, cuándo y quiénes lo van a dar, así como el contenido del curso. Reitera que la Srta. Verónica Chinchilla estuvo en la reunión con la Dra. Flora Salas y en la que se realizó en la Escuela de Medicina.

Dice, con respecto a los campos clínicos que es uno de los puntos más importante en la relación CCSS-UCR, por lo que se firmó un convenio marco en el 2010 para regular dicha relación. Describe que el convenio comprende la coordinación institucional, que es muy compleja, pues involucra los campos clínicos desde la perspectiva de toda el Área de Salud; además, se incluye a las Escuelas de Trabajo Social y de Psicología, que aunque tiene campos clínicos, históricamente no habían sido incluidos.

Destaca la importancia de que el Consejo Universitario considere que el trabajo sobre campos clínicos se inició desde el mes de marzo, con toda el Área de Salud, Psicología y Trabajo Social, y están trabajando desde hace dos meses no solo el tema de los recursos que la UCR brinda a la CCSS, sino, también, lo referente a campos clínicos, las vacunas de los estudiantes, la incorporación de las tecnologías en salud; es decir, es un tema muy complejo, que tiene una comisión de coordinación CCSS-UCR. Manifiesta que la coordinación de la Comisión Interinstitucional Convenio UCR-CCSS es bienal; es decir, cambia cada dos años. El año pasado terminó el CENDEISSS y este año la asumió la UCR.

Agrega que solicitaron a la CCSS la conformación de los cuatro miembros que les corresponde, pero no han recibido la respuesta. Aclara que la reunión se convoca una vez por semestre, y es obligatorio sesionar; de hecho, se tiene prevista para finales de junio. Ahora están a la espera de que el CENDEISSS envíe la lista de las personas de la CCSS para realizar la convocatoria. Se reunieron con la directora del CENDEISSS para coordinar esto.

Señala que la Rectoría, desde el año pasado, ha venido trabajando lo de los campos clínicos. Entre las acciones está la formulación de la recusación de la directora del CENDEISSS, en la que participó, así como en los recursos de amparo y los contenciosos administrativos pendientes de resolver en el Segundo Circuito Judicial.

Enfatiza que a dichos recursos se les ha dado seguimiento permanente. En el mes de diciembre de 2016 conocieron que se perdió el recurso, en el sentido de que la Sala autorizó el examen del International Foundations of Medicine (IFAM), pero, en el programa de internado único la UCR mantiene la autonomía en términos de la conceptualización académica. Queda pendiente en la sede contenciosa-administrativa definir la legalidad, que es donde está el proceso de los campos clínicos planteado por la Oficina Jurídica, por mandato de la Rectoría, pues ese tema ha sido abordado de forma integral, desde el año pasado, por la Administración.

Resalta que se han agotado todos los recursos, todas las vías, todas las formas de negociación; actualmente se trabaja desde una perspectiva integral; por ejemplo, en el pasado no se incluía Psicología ni Trabajo Social, que tienen campos clínicos, y es en el Hospital México donde Trabajo Social y Psicología necesitan. Reitera que lo que ha exteriorizado ha sido como rectora a. i.

Por otra parte, aclara que el uso de los fondos, una vez que la FEUCR los recibe, pasan a ser fondos públicos, por lo que dicha instancia es responsable del manejo de estos. Por esa razón es importante que se rinda, en la medida de lo posible, la información clara, que permita determinar la o las responsabilidades de las personas que tienen a cargo esos fondos, sobre todo que tienen un deber de información, y también, de rendición de cuentas, de la misma forma que deben hacerlo todos los presentes.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la M.L. Marlen León por las aclaraciones brindadas. Cede la palabra al Dr. Jorge Murillo.

EL DR. JORGE MURILLO expresa que cuando escucha la palabra “informes”, se remite al verbo informar, que significa “dar noticia de algo”; sin embargo, en el apartado de informes de miembros se mencionan otro tipo de cosas. Explica que si los miembros desean hacer propuestas específicas, pueden hacerlo bajo la modalidad de propuestas de miembros; pueden presentar todas las que deseen y solicitar al director que sean incluidas como punto de la agenda.

Igualmente, en el punto informes de la Rectoría, si los miembros consideran que el señor rector no se refirió a un asunto, pueden preguntar; es decir, una vez que el Dr. Henning Jensen los presenta pueden consultarle sobre el tema que les interesa o, bien, desean que les aclare, pues ese es el apartado en el que se deben hacer las preguntas al rector. Lo menciona, con el fin de ordenar las sesiones para que el espacio de informe de miembros no se convierta en un debate. Reitera que como miembros pueden presentar una propuesta, y que esta sea incluida como punto de agenda; incluso, se puede plantear al inicio de la sesión y entregar la documentación para decidir si se incluye como punto de agenda o no.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR propone un receso, y al regreso continuar con el siguiente punto de la agenda.

*****A las diez horas y diez minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y veintinueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar. *****

ARTÍCULO 2

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios continúa con el análisis del dictamen CAFP-DIC-17-008, así como con las observaciones sugeridas en la sesión N.º 6084-04, en torno a la propuesta del Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el 2018.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cede la palabra a la M.Sc. Marlen Vargas.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS recuerda que este dictamen fue conocido y devuelto a la Comisión para analizar si es competencia del Consejo Universitario aprobar el presupuesto. Resume que la semana pasada se reunieron con el M.B.A. Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, y el señor subcontralor, quienes mostraron un histórico de todos los reglamentos de la Oficina de la Contraloría Universitaria, que data desde 1963. En aquel momento se estableció que el Consejo Universitario debía aprobar el presupuesto.

Expone que la confusión se da porque, aunque en el reglamento está la Oficina de la Contraloría Universitaria, solo hace referencia al artículo 17, que estipula: “La Oficina de Contraloría Universitaria debe presentar al Consejo Universitario el Plan Anual de Trabajo, conjuntamente con el Proyecto de Presupuesto, que consigna los recursos requeridos para llevarla a cabo”. Dicho artículo no dice explícitamente que el Consejo Universitario lo debe aprobar, pero el artículo 27 señala: “La Oficina de la Contraloría Universitaria contará con los recursos humanos financieros y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones, estos serán determinados por dicha oficina y sometidos al Consejo Universitario para su valoración y aprobación”. De modo que al Consejo Universitario sí le compete aprobar el presupuesto.

Por otra parte, conversó con los funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), ante la creencia de que el presupuesto era aprobado de una vez por la OPLAU. Aclara que la OPLAU espera que el Consejo Universitario apruebe el presupuesto para comenzar a revisar y ejecutarlo, lo que significa que en este momento está detenido porque el Consejo Universitario no lo ha aprobado.

Propone que se incorpore el artículo 27 en el considerando 1, con el fin de clarificar que el Consejo Universitario debe aprobar el presupuesto, y que procedan a aprobar el dictamen. Agrega que en la Comisión hicieron la salvedad a los funcionarios de la OCU para que en los futuros presupuestos incluyan ese artículo, con el que se clarifica que el Consejo Universitario debe aprobarlo.

Dice que como el vicerrector de Administración forma parte de la Comisión aclaró que el procedimiento de solicitud de la plaza hecho por la OCU es correcto, para que la Vicerrectoría de Administración lo revise; de lo contrario, no podrían conocer lo que la OCU requiere, pero tener el aval del Consejo Universitario.

Pide, respetuosamente, a los miembros que en sesión de trabajo se incorpore el artículo 27, para que quede consignado, y proceder con la aprobación del presupuesto.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ refiere que el artículo 27 debería estar consignado en el documento. Se pregunta si al ser aprobado el presupuesto por el Consejo Universitario, significa que la OPLAU no puede disminuirlo ni aumentarlo.

EL DR. JORGE MURILLO agradece a la M.Sc. Marlen Vargas por la aclaración. No tiene objeción en que se coloquen ambos artículos en el dictamen, siempre y cuando se parta del supuesto de que lo que establece el artículo 27 es lo que está contenido en el presupuesto, nada más, que si se dice que la Oficina de Contraloría Universitaria contará con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones. Estos serán determinados por dicha oficina y sometidos al Consejo para su valoración y aprobación.

A su parecer, eso tendría que ser aprobado por el Órgano Colegiado si se parte de que esos tres elementos son sinónimo de presupuesto, ya que se podría pensar que no necesariamente la aprobación de esos tres elementos debe darse en el presupuesto, sino que podría ser una aprobación previa; o sea, que el Consejo Universitario apruebe, en general, no necesariamente en el presupuesto, esos recursos humanos, financieros y materiales, y que después la aprobación del proyecto de presupuesto la haga la oficina correspondiente, porque si no, en ese artículo faltaría, para ser más coherente, una frase que diga: “Los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir con las obligaciones incluidas en su presupuesto anual”. Con eso quedaría totalmente cerrada la interpretación abierta. Respalda la modificación, pero debe definirse claramente.

LA DRA. YAMILETH ANGULO pregunta a la M.Sc. Marlen Vargas si hay una justificación más amplia sobre las actividades de capacitación, pues es el rubro de mayor monto en el presupuesto, dice: "Actividades de capacitación ¢7.988.590". Si se comparan los rubros que se detallan, ese es el más alto. Además, hay un acuerdo del Consejo Universitario que establece detallar esas capacitaciones. Le parece que eso está en la tabla, que indica: "Cursos de retroalimentación ordinaria".

Menciona que el monto es por ¢5.035.000, pero es diferente a lo que dice la tabla, por ¢7.988.500. Le da la impresión de que hay un vacío en cuanto a en qué se gasta el resto del monto por concepto de capacitación. Consulta si se preguntó a los funcionarios de la OCU si esos cursos eran pagados y dónde; esto, porque algunos de los montos son altos.

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que, al ver el comportamiento de los documentos históricos del presupuesto de la Contraloría Universitaria, en los últimos treinta años, así como la inquietud sobre la naturaleza y alcance del acto que hace el Consejo Universitario sobre los presupuestos de la auditoría interna, ordinariamente se esperaría que un presupuesto sea aprobado por la Administración activa de todos los órganos de la Institución; sin embargo, hay dos órganos en la UCR que tienen algo similar y un tratamiento vía excepción diferente y es por la naturaleza de sus funciones, y son el Consejo Universitario y la Auditoría Interna. Agrega que el Consejo Universitario y la Auditoría Interna tienen en común la naturaleza de las funciones que realizan de fiscalización de toda la Universidad.

Indica que menciona lo anterior, porque en última instancia lo que intenta tutelar la norma 27 del *Reglamento de la Contraloría Universitaria* y el mismo 27 de la *Ley de Control Interno*, es resguardar dos principios esenciales que deben tener el Consejo Universitario y la Auditoría Interna en las funciones de fiscalización, que es la independencia en las funciones y la objetividad, de tal manera que los recursos que requiera el Consejo Universitario para fiscalizar toda la gestión de la Universidad y la misma auditoría interna no puedan ser mermados en detrimento de los principios de independencia y objetividad.

Señala que eso debe quedar claro, ya que es la razón, en el fondo, del alcance del acto que realiza el Consejo Universitario de aprobar el presupuesto del Consejo Universitario y el de la Auditoría Interna. Estima importante que esto quede claro para las futuras negociaciones y discusiones que se den sobre este tema.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS explica que en el apartado de justificaciones por proyecto se desglosa de una manera muy detallada cada una de las actividades de capacitación, siguiendo, precisamente, el acuerdo del Consejo Universitario, donde le solicita a la Contraloría que explicita cada una de las capacitaciones. Está dividido por áreas, el área de auditoría, administración y materiales afines, están gastando lo que la Dra. Angulo mencionó, cinco millones treinta y cinco mil quinientos noventa; en el área de sistema de tecnologías de información viene detallado cada una de las cosas que realizarán y el último cuadro dice capacitación para esta segunda área y el monto es por dos mil setecientos tres colones, los cuales, sumados, les dan esos siete millones novecientos que están en el cuadro 1.

Apunta que están debidamente desglosados en dos áreas; por eso es que la Dra. Angulo dijo que no le calzaban, pero es que deben sumarlos, para que dé el total de capacitación.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR detalla que en el considerando 1 se incluyó el artículo 27, siendo esta la única modificación. Queda la misma propuesta de acuerdo con los considerandos que ya han sido ajustados. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El artículo 17 del Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) establece que:** *La Oficina de Contraloría Universitaria debe presentar al Consejo Universitario el plan de trabajo anual, conjuntamente con el proyecto de presupuesto que consigna los recursos requeridos para llevarlo a cabo.*

Por otra parte, el artículo 27 determina que: La Oficina de Contraloría Universitaria contará con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones. Estos serán determinados por dicha oficina y sometidos al Consejo Universitario para su valoración y aprobación.

- 2. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) traslada al Consejo Universitario la propuesta de Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el 2018 (OCU-213-2017, del 25 de abril de 2017).**
- 3. La Oficina de Contraloría Universitaria presupuesta para el 2018 en el Presupuesto ordinario un monto por ₡24.037.459,00 (veinticuatro millones treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve colones sin céntimos).**
- 4. La Oficina de Contraloría Universitaria solicita un monto adicional para el Proyecto N.º 2 de ₡2.142.000,00 (dos millones ciento cuarenta y dos mil colones sin céntimos), y de ₡7.137.950,00 (siete millones ciento treinta y siete mil novecientos cincuenta colones sin céntimos) para el Proyecto N.º 3.**
- 5. La Oficina de Contraloría Universitaria justifica las actividades de capacitación incluidas en el Proyecto N.º 1, en términos de atender el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5639, artículo 6, del 7 de junio del 2012, el cual indica:**

Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que el Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto de los años siguientes incluya un apartado en el que se detallen las capacitaciones que se programen dentro del proyecto 1 del presupuesto.

- 6. La Oficina de Contraloría Universitaria ha solicitado la asignación de una plaza temporal, tiempo completo, de Profesional C para el proceso de Auditoría continua de los Sistemas de Información y bases de datos institucionales.**

ACUERDA

1. **Aprobar el Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el 2018, por un monto de ¢33.317.409,00 (treinta y tres millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos nueve colones sin céntimos), distribuido de la siguiente manera:**

Proyecto N.º 1	¢24.037.459,00
Proyecto N.º 2	¢2.142.000,00
Proyecto N.º 3	¢7.137.950,00
TOTAL	¢33.317.409,00

2. **Solicitar a la Administración que realice los estudios correspondientes para la aprobación de una plaza temporal, tiempo completo, de profesional C, para el proceso de Auditoría continua de los Sistemas de Información y bases de datos institucionales, e informe al Consejo Universitario al respecto.**

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 3**

El Consejo Universitario continúa con el análisis y debate en torno a la propuesta de modificación del *Reglamento del Consejo Universitario*, presentada por la Dirección en en la sesión N.º 6086-06 y analizada por la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCP-DIC-17-001).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR informa que continúan con el análisis de la reforma integral del *Reglamento del Consejo Universitario*. Recuerda que poseen una serie de mociones las cuales conocerán el día de hoy.

Menciona, a modo de recordatorio, sobre todo porque hoy los acompaña la Dra. Marlen León, que el Capítulo I ya fue debidamente acordado y están trabajando el Capítulo II, que se refiere a los miembros del Consejo Universitario. La dinámica que han establecido es atender las observaciones de los miembros capítulo por capítulo; por lo tanto, solicita que en la intervención de cada miembro se señalen la totalidad de las observaciones que posee del capítulo; es decir, que cada intervención sea sobre la totalidad de los artículos del capítulo que está en discusión. Destaca la importancia de ser puntuales.

Agradece que las mociones de fondo que han evaluado sean conocidas al final, una vez que todos y todas hayan realizado sus intervenciones, para recoger todas las observaciones y que queden en el acta; en la parte final estarían viendo las mociones de fondo, de manera que se conocerán al finalizar la participación de cada uno. En cuanto a las mociones de forma, respecto a redacción y claridad, serían vistas al final.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que se está planteando algo distinto a la organización que se había trabajado la vez pasada.

Cree, respecto a las mociones, que existe un procedimiento en el Reglamento; si son de orden o de fondo van de primero; es decir, de acuerdo como se van presentando; de lo contrario estarían colocando las mociones al final y le parece que deben tener claridad en eso, sobre todo por el

procedimiento. No tiene dudas de que existen muchas preguntas, sobre todo porque este *Reglamento* ha sido conocido expresamente en la Comisión de Coordinadores, donde hubo una discusión previa, pero en este momento existe una discusión más amplia, porque están personas que no lo conocen.

Expresa al Ing. Aguilar que le gustaría que se ajustara a cuando se presentan las mociones, aunque el procedimiento que se está planteando es distinto (que exista una discusión previa y las mociones al final). Considera que por alguna razón está definida la forma en que se presentan las mociones. Menciona lo anterior por una cuestión de orden, porque deben ser claros en las reglas que establecen en el plenario.

LA DRA. YAMILETH ANGULO piensa que lo planteado por el Ing. Aguilar sí es posible; la idea es, por lo que entiende y así lo han llevado a cabo en otras ocasiones, es que las personas realicen observaciones primero a los artículos que están en el capítulo, observaciones generales o comentarios; luego, antes de votar artículo por artículo, si nadie tiene observaciones, se puede votar todo el capítulo, porque nadie tuvo ninguna objeción, si hubo una observación como la que el Dr. Murillo mencionó, que todos mostraron estar de acuerdo en realizar el cambio, se puede hacer directamente; cuando ya se trata de mociones, en las que algunas personas han señalado no estar de acuerdo con esa observación, la moción tiene que conocerse antes de votar el artículo, obviamente, para luego someter a votación, pero sí pueden realizar una ronda de observaciones generales de los artículos, porque a veces se tratan de la modificación de una palabra y demás, y eso, según su criterio, no es necesario realizarlo por medio de mociones, porque pueden ser observaciones en las que todos estén de acuerdo.

EL DR. JORGE MURILLO entiende que discutirán capítulo por capítulo; entonces, la propuesta del Ing. Aguilar no riñe, de ninguna manera, ni con el *Reglamento*, ni con las funciones que el Reglamento y la *Ley General de Administración Pública* le asignan como director del Órgano Colegiado; es decir, el director propone la regla, los miembros discuten, si existe una moción de orden, evidentemente, se debe conocer en el momento en que se presenta, porque no tendría sentido esperar a que se termine la discusión para que se vea, en eso están claros; ahora las mociones de fondo las pueden presentar en el momento en que deseen, pero el director tiene la potestad de decidir en qué momento las someterá a votación, porque considera que determinado momento es el pertinente para hacerlo.

Aclara que las mociones de fondo no son como las de orden, que en el momento que se presentan el director la pone en discusión; la idea es el director evalúe, si existe una moción sobre un artículo, las personas han planteado todas sus observaciones y ya tiene dos, tres, cuatro o cinco mociones sobre el asunto, las somete a discusión y votación. Resume que hasta donde tiene entendido ese procedimiento no riñe con el Reglamento establecido, ni con lo que han realizado en el Órgano Colegiado.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR reitera que se trabajará de igual forma que con el Capítulo I, que ya fue aprobado; así sucesivamente cada capítulo será acordado, pero al final realizará una votación sobre el cúmulo de los capítulos que ya han sido consensuados; es decir, se realiza una única votación en firme sobre el acuerdo correspondiente.

Da lectura a las mociones presentadas, que a la letra dicen.

Iris Navarro: Eliminar el inciso d) del capítulo 5.

Teresita Cordero: Moción para que se elimine del artículo 5, inciso d): Guardar la debida confidencialidad en aquellos asuntos que no han sido conocidos y acordados por el Órgano Colegiado.

Iris Navarro: Incorporar en el artículo 5 un inciso: Sea de conocimiento público la agenda a tratar en las sesiones.

Teresita Cordero: Incluir en el artículo 5 un inciso que indique Publicar en el sitio web del Consejo Universitario, con 24 horas de antelación, la agenda que se vaya a ver en la sesión siguiente.

Señala que esto corresponde a otro capítulo. Recuerda que están en el Capítulo II, miembros del Consejo Universitario.

Carlos Méndez: Enviar a consulta de la Oficina Jurídica el artículo 5, inciso d), para determinar su legalidad o ilegalidad.

Iris Navarro: Respetar los casos en que constitucionalmente se debe resguardar la información.”

Explica que en el orden que fueron leídas serán votadas; une la moción de la Dra. Cordero y la señorita Navarro, que se refieren a eliminar el inciso d): *Guardar la debida confidencialidad en aquellos asuntos que no han sido conocidos y acordados por el Órgano Colegiado*, del artículo 5. Cree que no se requiere una explicación, porque la moción es muy clara. Abre el espacio para dos intervenciones a favor y dos en contra.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que este inciso es demasiado grande o ambiguo para todo lo que realmente entiende que se quiere plantear y le preocupa pues no daría la posibilidad de transparencia y estaría en contra de la institucionalidad democrática. Manifiesta que está inhibida de decir cierto tipo de cuestiones, como lo dijo el Dr. Jensen la semana pasada; por lo tanto, está totalmente opuesta a esto; entonces, es básicamente lo mismo.

LA SRTA. IRIS NAVARRO invita a los miembros a votar a favor esta moción, ya que, como lo expuso la semana pasada, esto implicaría una serie de posibles consecuencias y no va, para nada, con uno de los principales valores que posee la Universidad de Costa Rica, que es la transparencia. Desea que reflexionen sobre este inciso, para que no exista una contradicción, como lo dijo anteriormente, del inciso c) y el d).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación las mociones presentadas por la Dra. Teresita Cordero y la Srta. Iris Navarro, en las que se propone eliminar el inciso d) del artículo 5, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: M.Sc. Carlos Méndez.

TOTAL: Un voto.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ justifica su voto negativo. Se cuestiona hasta dónde debe ir, realmente, esta cuestión de confidencialidad; por eso presentó una moción, para que se consultara a la Oficina Jurídica. Cree que era uno de los caminos más viables, pues hubiese arrojado un poco más de luz y luego haber tomado una decisión al respecto.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al M.Sc. Méndez su justificación. Señala que al votarse las primeras mociones a favor, las demás no tienen lugar; no obstante, pueden realizar la consulta a la Oficina Jurídica, para que el Órgano tenga claridad al respecto.

Apunta que aún está en discusión el Capítulo II, pero requiere que cada intervención sea de la totalidad del capítulo. Agradece que cada uno de los miembros en su intervención realice las observaciones de todos los artículos del Capítulo II.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita que le aclaren el inciso g) del artículo 5, que a la letra dice: *Asistir, con voz y sin voto, a las asambleas de su unidad académica, de su Facultad y a las reuniones del consejo asesor del área a la que pertenecen (...)*. Si ahora solamente pueden asistir, de acuerdo con el Reglamento, por invitación, quisiera saber cuáles son las responsabilidades de esto, porque implicaría que el director o la directora de la unidad académica a la cual pertenece, así como el decano de facultad y el Consejo Asesor, la tengan que citar a sus reuniones y, eventualmente, si no puede asistir, por las funciones del Consejo, tendrá que excusarse.

Menciona lo anterior, porque una cosa es que asista por motivación propia, que esté interesada en algún tema en particular, porque siempre les llega la información de las asambleas y otra la irresponsabilidad que implicaría el asumir esto como una obligación de cada uno de los miembros.

Destaca que en el artículo 8 no le queda claro la última frase, sobre el tema de la excusa y, de alguna manera, el tema de la recusación, que a la letra dice:

Formulada la excusa, se dará audiencia a la parte o a las partes que por la causal alegada tuvieran derecho a recusar, y si en las veinticuatro horas siguientes no apoyaran expresamente la causa, esta se tendrá por allanada y se declarará hábil la persona miembro del Consejo para seguir interviniendo en el asunto.

Señala que se trata de un asunto de procedimiento, pero queda muy raro a quién se le debe enviar, si se la manda a los demás miembros y si alguien le hace una observación o si eso se realiza en el plenario. Lo dice para evitar problemas en el futuro.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ posee una inquietud sobre el inciso g) (el mismo al que hizo referencia la Dra. Cordero), porque se dice: *También podrán asistir, con voz y sin voto, a las sesiones de cualquier órgano colegiado de la Universidad de Costa Rica, siempre y cuando medie una invitación*, eso es en cualquier otro, pero en el caso específico de las asambleas de la facultad, si se remiten al artículo 85 del *Estatuto Orgánico*, este dice: *Existirá además un Consejo Asesor de Facultad constituido por un mínimo de cinco integrantes. Son miembros exofficio (...)*

Nombra a varias autoridades.

(...) Las Asambleas de cada Facultad determinarán el número y nombrarán a los miembros del Consejo Asesor de Facultad, (extra a los exofficio) excepto a los miembros exofficio por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos una sola vez. (...)

Advierte de que ese tipo de nombramiento no cabría para un miembro del Consejo Universitario.

(...) El Consejo Asesor podrá sesionar de manera ampliada con otras autoridades de la Facultad (...)

Destaca que no son autoridades generales de la Universidad; entonces, le parece que existe una discrepancia con este artículo 85, la cual habría que subsanar.

Menciona otra cuestión de forma, pues en el artículo 5 existen dos subtítulos; uno dice: *Son deberes de las personas miembros del Consejo Universitario* y el otro dice: *Serán atribuciones de las personas miembros del Consejo Universitario*. El segundo viene en negrita y el otro en plano; entonces, pareciera que uno tiene prominencia sobre el otro; desconoce si es un error tipográfico y se puede poner el otro en negrita, para que quede en igualdad de condiciones.

LA DRA. YAMILETH ANGULO informa que el asistir con voz y sin voto es algo que han discutido anteriormente, pues cada miembro es de un área determinada, pero cuando vienen al Consejo Universitario no son representantes de esa Área; es decir, ella no representa al Área de Salud, sino que viene de esa Área.

Detalla que si fuera como representante de área, tendría que ser elegida solo por esa área, pero los miembros son elegidos por toda la Universidad; entonces, son del área, pero no representan el área en el Consejo, sino a la Universidad como tal, por eso los elige la totalidad de la Institución; por lo tanto, aunque ella sigue perteneciendo al Área de Salud, requiere una invitación para poder asistir a las asambleas y al consejo de área.

Cree que no pueden ser miembros exofficio de ninguno de estos, pero sí pueden asistir con voz y sin voto, porque dice que son atribuciones no deberes. Atribución significa que le es permitido asistir cuando se le invita o cuando solicita ser invitada. Aclara que es una atribución no un deber; es decir, no tiene que ir a las asambleas.

Coloca como ejemplo que la Asamblea de Microbiología siempre la convoca, de manera que tuvo que enviar una nota diciendo que les agradecía mucho la convocatoria, pero que solo podría asistir cuando no tuviese algún compromiso con el Consejo Universitario; igual la continúan convocando, pero ya les aclaró eso, no tiene que excusarse en cada una de las asambleas, porque es una atribución y no un deber en el momento en que forman parte del Órgano Colegiado.

EL DR. JORGE MURILLO explica que esta idea surge, porque, precisamente, uno de los deberes es mantener una comunicación cercana y permanente con la comunidad universitaria y, actualmente, los miembros solo pueden asistir a esas instancias si son invitados.

Dice claramente que la directora de su escuela lo convoca a todas las asambleas y cuando puede ir va, aunque no pueda votar; igualmente, la decana lo convoca a todas las asambleas de facultad y aunque no pueda votar, si puede va.

Puntualiza que la idea es, más bien, posibilitar el hecho de que para las personas miembros del Consejo no mediara una invitación expresa, sino que las personas pudiesen asistir a esas instancias cuando consideren que es importante, porque saben que en la Universidad, a veces, no todas las cosas se llevan en buena lid y puede ser que a la persona que dirija algún órgano colegiado, no se le ocurra invitar al miembro del Consejo Universitario, por determinado motivo; entonces, la idea es posibilitar esa participación de los miembros, sobre todo en las asambleas de su unidad académica y en el consejo asesor, espacio ideal, porque ahí se reúnen los directores de las diferentes instancias de la facultad.

Aclara que no pueden votar; eso quiere decir que para el cuórum no tendrá ningún efecto, porque es una persona que llega para hablar, debido a que el *Estatuto Orgánico* establece que los miembros no pueden votar en esas instancias decisorias, porque si se resuelve algo que después viene al Consejo no pueden haber ya expresado su criterio. Agrega que podrían asistir a las otras sesiones de cualquier órgano institucional, siempre y cuando medie invitación, porque la idea es que no se aparezcan como miembros, en cualquier asamblea y se sienten en una esquina, sino que medie la invitación.

Resume que ese fue el espíritu que animó esta propuesta, pero si ven que es muy complicado o que puede provocar mucho problema, habría que dejarlo todo como lo segundo, en la idea de que se puede asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las asambleas siempre y cuando medie invitación, que es como está en este momento.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS cree que es la única del Consejo Universitario que sí puede asistir al Consejo de Área de Sedes Regionales, ni por invitación ni nada, sino que en el artículo 110 del *Estatuto Orgánico* se establece: *El representante de las Sedes Regionales ante el Consejo Universitario es miembro ex officio del Consejo de Sedes, con voz pero sin voto.* Les ha comentado a los compañeros que ha sido muy importante asistir, porque se da cuenta de lo que está ocurriendo, tanto de las cosas buenas como de las cosas malas; más que son tantas sedes, pues es diferente a un área, que es muy específica; por lo tanto, se entera de lo sucedido.

Exterioriza que ha tenido la oportunidad de colaborar bastante con los compañeros y viceversa; entonces, sí es importante, en la medida en que se pueda participar, para estar empapado de lo que está ocurriendo en su propia área.

LA DRA. TERESITA CORDERO entiende la lógica de asistir a estas instancias, su preocupación es que esto después se convierta en una regla y tengan que recibir siempre esa solicitud de parte de las instancias y que los esperen. Propone que se coloque de la siguiente manera: *Asistir, motu proprio con voz (...)*, porque podrían asistir en función de la iniciativa de cada miembro y que no los esperen siempre; ahí pregunta la parte más filológica.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR informa que ingresarán a una sesión de trabajo, para analizar el inciso g).

*****A las once horas y diecisiete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y veintiséis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que después del análisis del inciso g) del artículo 5, queda con la redacción vigente, de la siguiente manera:

Asistir, con voz y sin voto, a las asambleas de su unidad académica, de su facultad y a las reuniones del consejo asesor del área a la que pertenecen y a las sesiones de cualquier órgano colegiado de la Universidad de Costa Rica, siempre y cuando medie una invitación. Las opiniones vertidas en estas circunstancias son de carácter personal y no vinculan la voluntad del Órgano Colegiado en su conjunto.

*****A las once horas y veintisiete minutos, sale el Dr. Jorge Murillo. *****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR menciona que se cierra esta parte del artículo 5, de la sección de atribuciones de las personas miembros del Consejo Universitario. Queda pendiente la consulta que realizó la Dra. Cordero sobre el segundo párrafo del artículo 8, para lo cual cede la palabra al Lic. Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE exterioriza que posee tres observaciones sobre el tema de los impedimentos, excusas y recusaciones; la primera es de colocación, la segunda es conceptual, que le parece mal empleado el concepto en el artículo 8, y la tercera es que al artículo 9 le hace falta algo muy importante, si lo resuelto sobre materia de impedimento, excusa y recusación tiene recurso o no.

Recuerda que este tema se “operativiza”, por lo menos para los abogados muy sencillo; existe una casual de impedimento que hacen que la persona, miembro de un Órgano, no pueda conocer de un asunto y se establecen, taxativamente, cuáles son esas causas, que son el artículo 6, hasta ahí van bien. Después, viene el problema de colocación, pues un reglamento debe conocer primera el

tema de la excusa y luego el de la recusación; entonces, el contenido del artículo 8 debería ser el 7 y del 7 el 8; se trata de cambiar la colocación, porque viene el tema de la excusa.

Explica que la excusa o abstención es cuando un miembro de un órgano colegiado considera que se le configura una causal para conocer de un asunto; de iniciativa propia debe presentarlo al Órgano, el cual resuelve y puede rechazar o aceptar la solicitud de abstención. Luego, viene la recusación, que es cuando un miembro del Órgano no se percató de que se activaba sobre él una causal de impedimento o simplemente no le importa; entonces, existe un rendimiento jurídico para eso, que es la figura de la recusación, que es de iniciativa de cualquier otro miembro del Órgano Colegiado. Resume que si la persona no se excusa, puede ser recusada.

Posteriormente, viene el procedimiento que se habla sobre cada una de ellas; entonces, en cuanto a la excusa o abstención, simplemente el miembro que se encuentre en esa condición lo presenta al Órgano y este resuelve; en cuanto al procedimiento de la recusación, esta norma 8, básicamente, está reproduciendo los mismos conceptos de la *Ley General de la Administración Pública*; en cuanto a procedimiento, las personas que puedan tener un impedimento para participar pueden ser recusadas por algún otro miembro del Órgano.

Advierte de que hay que indicarle primero a la persona recusada si se va a allanar a esa recusación que le están presentando o no; si se allana, hasta ahí llega el asunto, pero si la persona no se allana ante esto, resolverá el Órgano Colegiado en definitiva.

Informa que el término de 24 horas viene del artículo 236 de la *Ley General de la Administración Pública*, habla de un día y aquí hablan de 24 horas; entonces, la persona recusada tiene 24 horas para pronunciarse sobre esto.

Expresa que la tercera observación es sobre los términos. El segundo párrafo del artículo 8 dice: *Formulada la excusa, se dará audiencia (...), pero no es excusa, eso es lo que tal vez les ha llevado a la inquietud y confusión, pues debería decir: Formulada la causal de impedimento o la causal de recusación, se dará audiencia (...)*. Resume que existe una falta de precisión conceptual.

Finalmente, la *Ley General de la Administración Pública* sobre materia de recusaciones y excusas dice que lo resuelto en esta materia no debe tener recurso, lo cual sería bueno agregar, para evitar luchas y discusiones interminables. Aclara que no es un invento, sino lo que establece la ley en Costa Rica; esto, bajo el principio de taxatividad de los recursos, para que se acabe rápido una discusión sobre la participación de una persona en un órgano.

Concluye que en el actual artículo 8, en el segundo párrafo, se debe cambiar “excusa” por “causal de recusación” y colocar este artículo antes del 7, para que quede impedimento en el artículo 6, excusas en el artículo 7 y recusación en el artículo 8; además, agregar al final del artículo 9: *Contra lo resuelto en esta materia no cabrá recurso alguno*.

****A las once horas y treinta y cinco minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. ****

****A las once horas y treinta y cinco minutos, sale la Dra. Yamileth Angulo. ****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR le cede la palabra a la Dra. Marlen León.

LA DRA. MARLEN LEÓN dice que es necesario hacer la corrección, porque cualquier persona de la comunidad universitaria puede presentar la recusación, y no únicamente los miembros del Consejo Universitario.

****A las once horas y treinta y cinco minutos, ingresa la Dra. Yamileth Angulo. ***

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR observa, en cuanto a la redacción, que ya está mejor Señala que se hizo un cambio en el orden, y el artículo 7, la excusa, el texto quedó igual. El artículo 8 se refiere a:

La recusación. Serán motivos para la recusación de cualquier persona miembro, todos los que constituyan impedimento conforme al artículo 6. La recusación deberá ser interpuesta por la persona interesada en el mismo escrito en que plantee su recurso, si ese fuera el caso. En la segunda parte, la recusación deberá ser interpuesta por la persona interesada en el mismo escrito en que plantee su gestión si ese fuera el caso. Formulada la causa de impedimento por parte del recusante se dará audiencia a la parte o las partes que por la causal alegada tuvieran derecho a recusar, y si en las 24 horas siguientes no apoyaran expresamente la causa, esta se tendrá por allanada y se declarará hábil la persona miembro del Consejo para seguir interviniendo en el asunto.

Indica que el artículo 9 queda de la siguiente forma: *Resolución previa en impedimentos, recusaciones y excusas. Los impedimentos, las recusaciones y las excusas de las personas miembros del Consejo Universitario para conocer de un asunto, se resolverán previamente a su conocimiento. Contra lo resuelto sobre esta materia no cabrá recurso alguno.*

Seguidamente, somete a votación la redacción del Capítulo II, con las modificaciones propuestas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, se aprueba el Capítulo II del Reglamento del Consejo Universitario.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que continúan con el Capítulo III, que se refiere a la Dirección del Consejo Universitario. Explica que siguen con la dinámica de las observaciones de los artículos, y las observaciones tendrían que ser de todos los artículos.

CAPÍTULO III DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 10. Elección del director o de la directora. El Consejo Universitario elegirá, por mayoría absoluta del total de sus miembros, a la persona que ocupará, por un año, la Dirección del Órgano Colegiado. Podrán aspirar al cargo las personas miembros que cumplan con lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico*.

La elección de la persona que ocupará la Dirección del Consejo Universitario se realizará en una sesión plenaria ordinaria, en la primera semana del mes de diciembre y el nombramiento regirá a partir del 1.º de enero y hasta el 31 de diciembre del año siguiente.

ARTÍCULO 11. Responsabilidades de la persona que ocupa la Dirección del Consejo. Además de lo estipulado en el *Estatuto Orgánico* y en la normativa universitaria, son responsabilidades del director o de la directora del Consejo:

- a. Representar al Consejo o delegar su representación en alguna de las personas miembros en actividades universitarias o extrauniversitarias de interés institucional.

- b. Actuar como superior jerárquico del personal administrativo del Consejo Universitario.
- c. Elaborar la agenda de las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, en coordinación con el rector o la rectora, con el fin de incluir los temas que la Rectoría estime pertinentes. Además, tomará en consideración la opinión de las otras personas miembros del Consejo Universitario.
- d. Analizar las iniciativas que presenten las personas miembros del Consejo Universitario, instancias y personas de la comunidad universitaria, tramitar las que correspondan hacia el Órgano Colegiado o hacia las comisiones respectivas e informar a este Órgano Colegiado.
- e. Tomar, en sesión del Consejo Universitario, el juramento de estilo a las personas que ocupen los siguientes puestos: la Rectoría, miembros del Consejo Universitario, vicerreorías, decanatos, direcciones de Sedes Regionales, escuelas, institutos o centros de investigación, Contraloría y Subcontraloría universitarias, miembros del Tribunal Electoral Universitario (TEU), Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), Comisión de Régimen Académico, Comisión Instructora Institucional y cualquier otra que defina la normativa universitaria.

El juramento de estilo será el siguiente:

-Jura(n) ante lo más sagrado de sus convicciones, y promete(n) a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo.

-Sí, juro.

-Si así lo hace(n), su(s) conciencia(s) se lo indique(n), y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demande(n).

En casos calificados, en periodos de receso del Órgano Colegiado o cuando se trate de vicedecanatos y subdirecciones, el director o la directora del Consejo Universitario podrá tomar el juramento fuera de sesión plenaria, en presencia de miembros del Consejo Universitario, e informar al Órgano Colegiado, consignando fecha y hora de la juramentación y el motivo para tomar el juramento fuera de sesión. Estas juramentaciones serán consignadas en el acta de la siguiente sesión ordinaria.

- f. Dirigir la comisión de coordinadores de comisiones permanentes.
- g. Proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, la integración de las comisiones permanentes y sus coordinaciones.
- h. Someter al Órgano Colegiado la creación o modificación de comisiones permanentes o especiales.
- i. Coordinar el proceso de admisibilidad para el análisis de los asuntos que son sometidos al Consejo y determinar el procedimiento por seguir.
- j. Informar al Órgano Colegiado sobre los asuntos que ha admitido y trasladado a las comisiones.
- k. Tramitar, ante el Órgano Colegiado, los permisos o vacaciones de los miembros que impliquen ausencia al menos a una o más sesiones ordinarias, para que sean aprobadas por el plenario.
- l. Convocar a las personas miembros del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano Colegiado.
- m. Obtener información, antecedentes y criterios complementarios sobre los asuntos en conocimiento del Órgano Colegiado.
- n. Distribuir la agenda y la documentación respectiva, por lo menos con veinticuatro horas de antelación a cada sesión ordinaria; en el caso de las sesiones extraordinarias, podrán distribuirse hasta dos horas hábiles antes de estas.
- o. Declarar iniciada la sesión plenaria, otorgar la palabra en el orden en que haya sido solicitada, dirigir el debate

- y dar por finalizada la sesión.
- p. Llamar al orden a la persona que, en el uso de la palabra, no se concrete al tema que es objeto de discusión, se desvíe de él o haga alusiones indebidas.
 - q. Recibir las votaciones y declarar si hay aprobación, rechazo o empate de un asunto. Igualmente, declarará el resultado de las votaciones secretas, previo escrutinio realizado con la ayuda de una persona miembro del Consejo o del personal de apoyo del Consejo.
 - r. Decidir con doble voto los casos de empate en las votaciones que se realizan en las sesiones plenarios, salvo disposición estatutaria en contrario.
 - s. Revisar y firmar los acuerdos o comunicaciones del Consejo cuando así lo indiquen el *Estatuto Orgánico* o las leyes de la República.
 - t. Firmar las actas aprobadas por el Consejo.
 - u. Coordinar con las respectivas unidades administrativas del Consejo Universitario el seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario e informar al Órgano Colegiado.
 - v. Supervisar la publicación de *La Gaceta Universitaria* y aprobar toda publicación que realice el Consejo Universitario en diferentes medios.
 - w. Aplicar los procedimientos sancionatorios y disciplinarios que le competan según este reglamento y la normativa universitaria.
 - x. Todas aquellas otras funciones establecidas en la normativa universitaria.

ARTÍCULO 12. Ausencias y permisos del director o de la directora. Para suplir las incapacidades, permisos o vacaciones del director o de la directora, el Consejo Universitario nombrará, de entre sus miembros, a una persona que fungirá como director(a) interino(a).

En casos imprevistos, la persona miembro de mayor edad, de entre los miembros, con posibilidad según la disposición estatutaria, asumirá la Dirección transitoriamente, hasta tanto el Órgano Colegiado elija la Dirección interina del Consejo Universitario.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ observa que en el artículo 10, en el segundo párrafo, hay inconsistencias en los periodos de Dirección y los recesos, porque dice: *La elección de la persona que ocupará la Dirección del Consejo Universitario se realizará en una sesión plenaria ordinaria, en la primera semana del mes de diciembre y el nombramiento regirá a partir del 1.º de enero y hasta el 31 de diciembre del año siguiente.* Pregunta cómo calza esto con los recesos, porque, normalmente, el receso se da entre el 15 de diciembre hasta inicio de febrero.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al M.Sc. Carlos Méndez por su intervención. Pregunta si hay alguna aclaración sobre lo que preguntó el M.Sc. Carlos Méndez.

LA DRA. YAMILETH ANGULO responde que no hay ningún problema, porque el director es elegido en la primera semana del mes de diciembre; sin embargo, el compañero que está como director termina su nombramiento hasta diciembre, y el elegido puede irse preparando, porque ejerce a partir del 1.º de enero. Si hay receso de enero a febrero no es problema porque fungiría como director y le permite empaparse de las labores del puesto.

Recuerda que el director no solo tiene que ver con las reuniones del Consejo, sino con toda la dirección administrativa del Consejo Universitario, por lo que en ese periodo ya estaría como director. Cuando empieza a sesionar el Órgano Colegiado, tendría el papel de dirigirlo, pero mientras tanto él es el director del Consejo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que es como lo que se está haciendo en este momento, solo que en lugar de llevarlo a cabo en octubre, se está modificando para ese periodo previo.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA apunta que es muy común, en cualquier lugar, elegir los miembros antes. Se imagina que cuando un miembro es elegido en el Consejo Universitario no va a asumir el primer día, sino que tiempo después; entonces, sería lo mismo; es decir, el director no deja de ser director sino hasta el 1.º de enero.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la redacción del Capítulo III, con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, se aprueba el Capítulo III del Reglamento del Consejo Universitario.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR informa que se analizará el Capítulo IV, que se refiere a las sesiones. Este capítulo va del artículo 13 hasta el 34.

CAPÍTULO IV SESIONES

ARTÍCULO 13. Sesiones plenarias. Las sesiones plenarias constituyen el espacio deliberativo en el cual los miembros del Consejo Universitario analizan, discuten y toman los acuerdos, según las competencias que establece el *Estatuto Orgánico* y la reglamentación universitaria. Existen dos tipos de sesiones plenarias: ordinarias, extraordinarias.

El Consejo Universitario, por acuerdo de mayoría calificada, podrá establecer cuáles de sus sesiones ordinarias o extraordinarias tendrán un carácter solemne.

ARTÍCULO 14. Privacidad de las sesiones. Las sesiones del Consejo Universitario serán privadas. Sin embargo, se permitirá la presencia del personal del CIST debidamente autorizado durante la sesión. Además, por acuerdo unánime de las personas miembros, podrán declarar públicas cualquiera de sus sesiones.

También, se podrá consentir la presencia de personas para que asistan, con voz, si así lo acuerda la totalidad de los miembros presentes, excepto para aquellos casos en que estas personas han sido convocadas expresamente para participar en alguno de los puntos de la agenda.

ARTÍCULO 15. Cuórum de las sesiones y adopción de acuerdos. El cuórum para sesionar válidamente será la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano Colegiado. Si no hubiere cuórum a la hora convocada para la sesión, quien dirige dará quince minutos para que se integren los miembros ausentes al lugar de sesiones; si no se completa el cuórum durante ese lapso, la sesión no se llevará a cabo y se tomará nota de los presentes, y los demás se considerarán ausentes para todo efecto, salvo los que lo estuvieran por justa causa. La persona que dirige levantará un acta donde conste lo anterior. No se podrán adoptar acuerdos si no se cuenta con la votación de la mayoría absoluta de sus miembros y, en casos en que este reglamento y otra normativa lo señalen, con la votación de la mayoría calificada de la totalidad de los miembros.

ARTÍCULO 16. Sesiones y agenda. El número de sesiones ordinarias semanales, los días y el horario específico en que se sesionará serán definidos anualmente por acuerdo del Órgano Colegiado.

Cada semana se deberán incluir al menos los siguientes temas distribuidos en las sesiones ordinarias:

- i. Informes de Rectoría.
- ii. Informes de Dirección.
- iii. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
- iv. Informes de los miembros.
- v. Aprobación de actas.
- vi. Asuntos específicos (temas de reflexión y discusión relevantes en la vida universitaria, dictámenes, informes de comisiones u otros asuntos).

Aquellos asuntos que queden pendientes en una sesión ordinaria deberán incluirse de primero en la agenda de la siguiente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 17. Convocatoria a sesiones ordinarias. La convocatoria a sesiones ordinarias deberá hacerse al menos con 24 horas de antelación por los medios disponibles. La convocatoria deberá contener los asuntos del orden del día, los cuales podrán ser modificados solamente por decisión del Órgano Colegiado. Además, a la convocatoria se le deberá adjuntar toda la documentación requerida para la sesión.

ARTÍCULO 18. Convocatoria a sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse cuando los asuntos por tratar, debido a su urgencia y necesidad institucional de un pronto acuerdo, no puedan conocerse en las sesiones ordinarias. Estas sesiones deberán ser convocadas con al menos 24 horas de antelación; en casos de extrema urgencia, se podrán convocar hasta con dos horas de antelación.

ARTÍCULO 19. Duración de las sesiones. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario tendrán una duración de hasta cuatro horas, con un receso que defina la persona que dirija el Órgano; sin embargo, cuando, a consideración del director o de la directora del Consejo Universitario o ante la solicitud de cualquier miembro del Órgano Colegiado, exista necesidad de continuar con alguno o algunos de los asuntos incluidos en la agenda, la sesión podrá prolongarse media hora más por decisión de la mayoría absoluta de los miembros presentes. Extraordinariamente, la prolongación del tiempo de la sesión podrá ser mayor por decisión unánime de los miembros presentes, con un receso no mayor de dos horas.

ARTÍCULO 20. Modificación de la agenda. En las sesiones ordinarias y extraordinarias se podrá modificar el orden del día, si así lo decide la mayoría absoluta; la incorporación o eliminación de puntos requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Órgano.

ARTÍCULO 21. Intervención de los miembros en las sesiones. Las intervenciones de las personas miembros deberán ser claras, concisas y respetuosas, y en ellas podrán informar, plantear inquietudes o exponer asuntos de interés institucional.

La Dirección dará oportunidad a las personas miembros de expresar sus opiniones y de presentar las mociones que consideren pertinentes, de conformidad con el orden en que hayan solicitado el uso de la palabra.

En las sesiones ordinarias y extraordinarias se podrá intervenir hasta tres veces sobre un mismo asunto en debate. Se exceptúan las presentaciones de dictámenes, las participaciones del director o de la directora en calidad de conductor o conductora del debate, y las respuestas a preguntas aclaratorias por parte de las personas miembros. Cada una de estas intervenciones no excederá los cinco minutos; no obstante, el director o la directora podrá conceder la palabra una cuarta vez en casos especiales, por cinco minutos adicionales. La Dirección podrá limitar el uso del tiempo cuando la persona se extienda más allá de lo permitido o su intervención esté fuera del tema en discusión.

ARTÍCULO 22. Derecho al uso de la palabra. Ninguna de las personas miembros del Consejo será interrumpida sin su aceptación en el uso de la palabra, salvo que infrinja disposición reglamentaria o se aparte de la cuestión principal; en este caso será llamada al orden por el director o la directora hasta dos veces y, de no acatarse tal llamado, podrá suspenderse el uso de la palabra.

ARTÍCULO 23. Sesiones de trabajo. Las sesiones de trabajo son un periodo, dentro de las sesiones plenarias, en las que, fuera de actas, se pueden hacer comentarios, correcciones de forma, búsqueda de información, pero no se pueden llevar a cabo discusiones o modificaciones de fondo ni tomar acuerdos. Al final de la sesión de trabajo, quien dirige, en conjunto con las demás personas miembros, deberá hacer una síntesis de los principales puntos tratados en esa sesión de trabajo e indicar los fundamentos que justifiquen los cambios y modificaciones incorporadas a la propuesta, lo cual deberá quedar consignado en actas.

ARTÍCULO 24. Tipos de mociones. Durante las sesiones se podrán presentar, en forma escrita o verbal, tres tipos de mociones ante la Dirección: de orden, de forma y de fondo.

Las mociones de orden son aquellas tendientes a ordenar o aclarar el procedimiento o tramitación de un asunto, las cuales tendrán prioridad sobre las mociones de forma y de fondo.

Estas mociones se conocerán inmediatamente después de presentadas y aceptadas como tales por el director o la directora. Para explicar el contenido de la moción, quien propone tendrá un plazo que no podrá exceder de cinco minutos.

Serán mociones de orden al menos las siguientes:

- a) Proponer cambios en el orden del día.
- b) Prolongar, suspender, reanudar o finalizar el debate sobre un tema en discusión.
- c) Devolver o trasladar un asunto a comisión.
- d) Solicitar una sesión de trabajo.
- e) Solicitar la presencia de personas ajenas al Consejo Universitario para aclarar o ampliar criterios sobre el tema en discusión.
- f) Someter a votación un tema en discusión.
- g) Levantar o cerrar la sesión.

Las mociones de forma son aquellas tendientes a aclarar o mejorar la redacción de un texto en discusión.

Las mociones de fondo son aquellas que constituyan adiciones, supresiones o modificaciones al contenido de un texto en discusión.

ARTÍCULO 25. Discusión de las mociones. Puesta en debate una moción, se podrá tratar otro asunto hasta que aquella haya sido resuelta o se haya presentado una moción modificatoria o alternativa, o se convenga, por cualquier motivo, y con el consenso de la mayoría absoluta; esto es, la mitad más uno de los miembros presentes, en postergar su discusión.

ARTÍCULO 26. Procedimiento para votación de varias mociones. Cuando se presenten varias mociones sobre aspectos diferentes de un mismo tema en discusión, el director o la directora decidirá el orden de la votación de las mociones. Las mociones de fondo tendrán prioridad sobre las de forma.

De presentarse varias mociones sobre el mismo asunto, se votará primero aquella que se aparte más en cuanto al fondo de la proposición original. Si la moción que más se aleje no es aprobada, y existen otras mociones, se aplicará el mismo mecanismo, sucesivamente, hasta que se hayan votado todas las mociones presentadas.

Si se aprueba una o más de las enmiendas propuestas en las mociones, se someterá a votación el asunto como ha sido modificado. Si no se aprueba ninguna moción, se votará sobre el asunto en su forma original.

ARTÍCULO 27. Discusión y votación de dictámenes. La exposición de los dictámenes le corresponderá a la persona miembro responsable del asunto. Esta deberá ser clara y concisa y con base en un resumen explicativo, el cual contemplará los aspectos más relevantes del tema en estudio y, además, la propuesta de acuerdo.

En ausencia de la persona responsable del asunto, podrá hacer la exposición cualquier miembro de la Comisión, por solicitud de la persona coordinadora.

Realizada la exposición, se podrán hacer consultas en el orden que indique la persona que dirige. Finalizada la discusión, el director o la directora someterá a votación el asunto.

Cuando exista un dictamen de mayoría y uno o más de minoría sobre un mismo asunto, quien o quienes proponen el dictamen de minoría harán la exposición de únicamente los puntos que se aparten del dictamen de mayoría y leerán la propuesta de manera integral, luego de que se haya expuesto el dictamen de mayoría.

Realizada la exposición y hechas las aclaraciones solicitadas por parte de los miembros del plenario a quienes han expuesto los dictámenes, quien dirige someterá a votación si se acepta el dictamen de minoría, o en caso de que existan varios dictámenes de minoría, si alguno de ellos se acepta como texto base de trabajo para elaborar el acuerdo definitivo del Órgano Colegiado. De no aceptarse ningún dictamen de minoría, se trabajará con el dictamen de mayoría.

ARTÍCULO 28. Cierre del debate. Cuando el director o la directora considere suficientemente discutido un asunto, declarará cerrado el debate, y dispondrá la votación.

ARTÍCULO 29. Votación. Agotada la discusión de un asunto, la Dirección lo someterá a votación. Las votaciones serán públicas, salvo cuando se trate del nombramiento de personas o de la apreciación discrecional de cualidades o actividades de personas, o de asuntos que afecten el prestigio o el patrimonio de ellas, en cuyo caso será secreta. También será secreta en todos aquellos casos en que la normativa universitaria lo establezca. Si hubiere empate, el director o la directora ejercerá el doble voto, aun cuando la votación sea secreta.

ARTÍCULO 30. Obligatoriedad de emitir el voto. Todas las personas miembros del Consejo deberán emitir su voto en el orden y en la forma en que lo indique el director o la directora, y, una vez emitido este, no podrán modificarlo.

ARTÍCULO 31. Procedimiento para la votación. Iniciada la votación, esta no podrá interrumpirse por motivo alguno. Quienes emitan un voto disidente o quienes deseen razonar su voto, lo harán en forma concisa.

Aun cuando un asunto se vote por partes, al final debe votarse globalmente.

Las votaciones se harán únicamente en presencia de los miembros del Consejo Universitario y el personal del CIST debidamente autorizado.

ARTÍCULO 32. Documentación y registro de las sesiones. Las sesiones plenarias del Consejo Universitario se grabarán y reproducirán integralmente por escrito. El borrador correspondiente deberá ser revisado por el director o la directora del Consejo Universitario y por cada una de las personas miembros, a fin de que se consignen las modificaciones de forma atinentes a sus propias intervenciones. En caso de modificaciones de fondo a los acuerdos, y antes de que estos adquieran firmeza y se apruebe el acta respectiva, se podrá presentar al Órgano Colegiado un recurso de revisión por alguno de sus miembros, para su respectiva discusión y votación. Otras modificaciones de forma al acta no requerirán la presentación de un recurso de revisión.

Cada acuerdo deberá ir precedido de la discusión correspondiente. El acta contendrá además un índice de acuerdos tomados.

ARTÍCULO 33. Necesidad de declarar firmes los acuerdos. Previa decisión de las dos terceras partes del total de sus miembros, se podrá declarar en firme un acuerdo tomado en la sesión y se autorizará su comunicación.

ARTÍCULO 34. Ratificación excepcional de acuerdos. Cuando los acuerdos de una sesión no hayan sido declarados firmes, antes de que se apruebe el acta correspondiente, se podrá elaborar una sinopsis de esa sesión, que incluya informes, considerandos y acuerdos, que serán parte del acta. Esta sinopsis será conocida la semana inmediatamente posterior en que se haya realizado la sesión. La ratificación de los acuerdos que no han sido declarados firmes requerirá de los votos de las dos terceras partes de los miembros presentes, para que sean comunicados y ejecutados.

LA DRA. TERESITA CORDERO detalla que el artículo 26 de este capítulo dice:

Procedimiento para votación de varias mociones. Cuando se presenten varias mociones sobre aspectos diferentes de un mismo tema en discusión, el director o la directora decidirá el orden de la votación de las mociones. Las mociones de fondo tendrán prioridad sobre las de forma. Pero no están las de orden. Continúa con la lectura: De presentarse varias mociones sobre el mismo asunto, se votará primero aquella que se aparte más en cuanto al fondo de la proposición original. Si la moción que más se aleje no es aprobada, y existen otras mociones, se aplicará el mismo mecanismo, sucesivamente, hasta que se hayan votado todas las mociones presentadas.

Pregunta si es atribución del director o de la directora decidir el orden de la votación de las mociones. Opina que, en realidad, debe seguir lo estipulado de que serían primero las de orden y después las de fondo, pero que decida el orden de las votaciones le parece que se le está dando una atribución, que tiene que seguir lo que dice el articulado. Hasta qué punto una persona podría pensar en algún momento que el director decidirá la votación de esas mociones, y puede decir: *no, ahora vamos a votar esta o la otra.*

Por otra parte, en el artículo 29 tiene un tema de fondo. Entiende que hay votaciones que, por supuesto, el señor director o la señora directora puede tener doble voto, pero cuando es la elección de alguien por voto secreto, el que haya una doble votación para eliminar el empate y se haga pública, eso ya no es voto secreto, va en contra de la situación que hay en el Consejo, porque, entonces, sería

que en las elecciones nacionales, por ejemplo, quedan en empate y el presidente de la República emite del doble voto por el que le parece.

Cree que esto va contra la tradición democrática que existe, por lo que se debe apelar a otro tipo de arreglo. Piensa que si una persona que obtuvo menos de la mayoría y por tres o cuatro votaciones mantiene el puntaje, que se apruebe esa persona o alguna otra fórmula; pero que sea una votación del director o de la directora doble, va en contra de toda la parte en de la votación secreta; en ese sentido, los miembros la instruirán.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expone que en el artículo 13, en el segundo párrafo dice: *El Consejo Universitario, por acuerdo de mayoría calificada, podrá establecer cuáles de sus sesiones ordinarias o extraordinarias tendrán un carácter solemne*. Enfatiza que, en vista de la discusión que tuvieron al inicio de esta sesión, en la parte de correspondencia, con respecto a la solicitud de la Sede de Occidente, sería interesante definir qué sesiones tendrán carácter solemne; es decir, si son presentaciones de informe o cuestiones específicas. No sabe si valdrá la pena ese asunto.

Por otro lado, como este capítulo, que corresponde a sesiones, no están especificados los periodos de receso, si va a ser uno, dos o tres. Pregunta de cuánto sería el máximo periodo que va a tener cada receso, si dos o tres semanas. Le parece que debería normarse también este asunto, pues no hay ningún articulado al respecto, y, en este caso, es una omisión.

EL DR. JORGE MURILLO argumenta que el asunto del periodo de receso como no corresponde solo a las sesiones, sino también a las comisiones, y prácticamente a todo el funcionamiento, si se agregara algo, habría que ponerlo como una estipulación general. Lo que pasa es que eso obligaría o amarraría al Consejo a ciertos periodos del receso y cree que es una evaluación que hace el Órgano Colegiado, de acuerdo con el trabajo que tenga, la disposición de los miembros o las situaciones que se den.

Estima que agregarlo en un reglamento sería demasiado vinculante. Puede ser que el Consejo, por alguna situación imprevista o natural, no pueda funcionar durante un mes, por ejemplo, y decida que va a funcionar en enero porque van atrasados; por eso decir que los recesos van a ser siempre en cierto periodo impediría, porque para funcionar se tendría que cambiar el reglamento. Se tiene que pensar bien.

Expresa, sobre el punto de las sesiones solemnes, que hay que dejar claro que solo existen dos tipos de sesiones: las ordinarias y las extraordinarias. No existen sesiones solemnes del Consejo, pues la solemnidad o no de una sesión es una cualidad que tiene una sesión ordinaria o extraordinaria. Lo que se dejó abierto es la idea de que sea el mismo Órgano Colegiado el que decida a qué sesión ordinaria o extraordinaria que se realice aquí, o en cualquier lado, le da ese carácter de solemne. Esto, para decir cuáles son los motivos para que una sesión sea solemne porque el Órgano Colegiado discutirá y considerará, en su momento, cuáles son los criterios que quiere asumir para decidir que una sesión sea solemne. También, comprenderán que, en técnica de redacción de reglamentos, las tipificaciones o las listas siempre son un problema, porque dejan por fuera puntos que, eventualmente, un órgano colegiado puede considerar, por lo que es muy complicado, a veces, decir: *serán sesiones solemnes las que traten equis o ye temas*; pero, en algún momento, se le puede ocurrir decir a alguien: *y esta también, por qué no*. Es mejor dejarlo según la dinámica del mismo Órgano Colegiado.

Aclara que está explicando las razones, y pide disculpas por explicar, pero los compañeros sabrán que este reglamento, en su esencia, fue un trabajo que él planteó siendo director y las propuestas vinieron de una actividad que elaboró con el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria. Esto, para argumentar el espíritu.

En cuanto a las mociones que plantea la Dra. Teresita Cordero, el artículo 24 tipifica las mociones, y dice: *Durante las sesiones se podrán presentar, en forma escrita o verbal, (...)*; en realidad, estrictamente, filológicamente hablando, no sería verbal, sino escrita u oral. Continúa con la lectura: *(...) tres tipos de mociones ante la Dirección: de orden, de forma y de fondo*. Esto se pone porque ahora están muy vinculados al asunto de la escritura y también piensan que pueden plantear una moción oral, porque siempre va a quedar grabada y en actas, y no habría problema.

Continúa con la lectura: *Las mociones de orden son aquellas (...)*; las define. *Estas mociones se conocerán inmediatamente después de presentadas y aceptadas como tales por el director o la directora*; es decir, el director ahí no tiene opción, y el “presentadas como tales” significa que puede ser que el director o la directora diga que no es una moción de orden, sino de forma o de fondo, y el director puede decir: *no, no, miren, esta, en realidad, no corresponde a ningún tipo de moción de orden, por lo que no la acepto como tal, sino como moción de forma o de fondo*.

Recalca que el director tiene la obligación de que, una vez que la presentan, de no interrumpir la palabra, sino que se permite que la persona termine su intervención, porque en las atribuciones de los miembros se establece que no pueden ser interrumpidos, por lo que, reitera, que se deja que el miembro termine y luego informa que hay una moción de orden.

En cuanto a las mociones de fondo y de forma, se presentan primero las mociones de fondo y luego las de forma. La idea es que cuando se señala, más adelante, qué decidirá el orden de la votación de las mociones, en realidad, no puede decidir en cuanto al orden de las de orden, de forma y de fondo, pero puede acordar el orden interno si hay varias mociones de fondo; él tiene que determinar, pero después viene cuál es el procedimiento para que él decida en las votaciones de fondo cuál va primero y cuál después, porque tampoco es que toma todas las de fondo y dice: *ahora sí, esta primera y esta después*; posteriormente, explica el procedimiento.

Estima que es un asunto de aclararlo en la redacción que no es que la persona que ocupa la Dirección toma la decisión de si una de orden la va a presentar al final, después de una de fondo, sino que es internamente, en el conjunto de mociones de forma y de orden. ¿Qué es lo que se piensa? Por ejemplo, se está discutiendo este caso y hay mociones de forma, una sobre el artículo 13, una sobre el 21 y otra sobre el 27, y el 27, entonces, el director decidirá la presentación; usualmente se espera que sea la primera sobre el 13; pero él podría decir que se va a votar primero la del 27, porque es la que más, por ejemplo, está provocando problemas en la forma y las otras son más fáciles, internamente en los grupos de mociones. Este es el espíritu de la norma propuesta.

LA DRA. YAMILETH ANGULO considera, sobre las mociones, que el director tiene que contar con esa potestad de tomar decisión sobre cuáles, porque está regulado cómo es ese procedimiento, ya que el director es el que recibe las mociones, tiene que poseer la habilidad de discernir entre cuáles son de forma y cuáles de fondo, por ejemplo, que es el caso de hoy, poder evaluar cuál de ellas está más alejada de la propuesta inicial que se está presentando para decidir. En el caso que presentó el Ing. José Francisco Aguilar fue claro y el procedimiento lo hizo tal y como está estipulado en la normativa; es decir, él evaluó la eliminación del inciso, y es lo que más se aleja de cualquier modificación del inciso, entonces, se votó esa eliminación.

Opina que la redacción está bien clara y debe ser una potestad del director; de lo contrario, sería un caos en el Órgano Colegiado, pues todos los miembros harían comentarios acerca de si primero vota esa moción y luego la otra, porque el cómo se votan las mociones también decide sobre las otras mociones.

Piensa que si el M.Sc. José Francisco Aguilar hubiera decidido votar primero la que no es la más alejada, que es la modificación que se da, no se podría votar luego la eliminación, ya que sería

diferente. Para ella, el artículo está bastante claro, porque dice que si se vota la que más se aleje y esa es aprobada, las demás no se aprueban.

Por otro lado, está en desacuerdo, en este caso, con el criterio de la Dra. Teresita Cordero en cuanto al artículo 29 y la votación, porque el voto de calidad está estipulado por ley. Recuerda que cuando ella fue directora hizo la consulta a la Oficina Jurídica, y hay un oficio acerca de la validez de este tema. Se imagina que si en una situación se diera que la mitad de este Órgano Colegiado tuviera un criterio diferente, como ya se dio, en casi muchísimos puntos, prácticamente, el Consejo no sesionaría; es decir, no se hubiera aprobado absolutamente nada si no existiera el voto de calidad.

Exterioriza que algunas personas razonan de manera equivocada que se debe al número de miembros, y esa no es la razón, porque, inclusive, se ha tenido que aplicar el voto de calidad cuando dos compañeros no están; entonces, no tiene que ver con eso. También, el voto de calidad se aplica para cualquier tipo de votaciones. Insiste en que está en desacuerdo con modificar el artículo 29.

EL DR. JORGE MURILLO agrega a lo que planteó en las observaciones sobre el voto de calidad. Fundamenta que, evidentemente, se podría pensar que el hecho de que una votación sea secreta y que alguien tenga que ejercer el voto de calidad, podría reñir en cuanto a que la persona que está en la Dirección cuando tiene que ejercer el voto de calidad, tiene que evidenciar cuál es su posición; sin embargo, cree que esto va más allá, porque va gobernado por ese principio de que el Órgano tiene que avanzar en las decisiones y, en alguna medida, tomarlas.

Exterioriza que, más allá de que el director o la directora tenga que hacer expresa su voluntad (en su caso tuvo que hacerlo en dos ocasiones), el uso del voto de calidad y en el caso de la votación secreta tiene que evidenciar su voto, y no puede ser incoherente, de modo que tendría que votar por la misma posición que votó originalmente. Puede haber la posibilidad de que la persona se arrepienta y vote por la otra posición también. Es un asunto más ético que reglamentario.

Entiende que el voto de calidad debe ejercerse, y así lo establece también la ley; por eso es que el Órgano Colegiado tiene esa norma de que aun cuando sea secreta, se puede ejercer el voto de calidad.

EL LIC. WARNER CASCANTE se refiere a dos temas que se han mencionado: uno sobre la potestad de la persona que ejerce la Dirección sobre las mociones y la otra es el voto de calidad. En cuanto a la potestad de la persona que ejerce la Dirección, le parece que el articulado está claro, se infiere, y máxime con lo que se ha establecido en el Consejo. Para cuando las personas consulten las actas del Reglamento, verán que el espíritu es, básicamente, que pueda darse fluidez.

Dice que él ha dirigido asambleas de 600 personas, y dirigir un órgano colegiado no es fácil, tiene que haber algún fuero y la posibilidad de que la persona que lidere aplique su inteligencia, sus mejores talentos, para poder manejar el Órgano; se imagina cómo sería si en lugar de ser 11 miembros, fueran una asamblea o un órgano colegiado de 600 personas.

Afirma que ese mínimo fuero debe tenerlo la persona que dirige; inclusive, en la inteligencia del reglamento se infiere claramente en ese sentido que no hay posibilidad de la arbitrariedad. ¿Por qué? Porque recuerda que, finalmente, tal cual ordene las mociones la persona que está dirigiendo el Órgano Colegiado, finalmente está reservado para todos los miembros del Órgano votar a favor o en contra de las mociones; entonces, no hay un desapoderamiento del Órgano Colegiado con la Dirección.

Sobre el voto de calidad, expresa que la Oficina Jurídica es completamente pacífica en el tema de voto de calidad, autores como Gabino Fraga Mouret, Eduardo García de Enterría, Renato Alessi, el mismo que redactó la *Ley General de Administración Pública*, exdecano de la Facultad de Derecho, Eduardo Ortiz Ortiz, son claros, evidentes y de antigua data, en la aplicación del voto de calidad, y está establecido en el artículo 49, inciso f) de la *Ley General de la Administración Pública*. Al menos, sobre este punto no está de acuerdo, pues cuando los miembros son juramentados, juran por defender y respetar la Constitución y las leyes, y esta es una ley de la República, la cual no se puede dejar de aplicar.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ comparte que en el artículo 26, en el segundo renglón, dice: *cuando se presenten varias mociones sobre aspectos diferentes de un mismo tema*; sugiere que se cambie la redacción de esta forma: *cuando se presenten varios tipos de mociones sobre un mismo tema*.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que no está en contra del voto de calidad, sino en ejercer un voto de calidad cuando hay una elección, pues es la parte que le preocupa. Solicita una consulta a la Oficina Jurídica, porque un asunto es una votación secreta cuando a alguna persona, por ejemplo, hay que levantarle el requisito, ahí podría aplicarse el voto de calidad, pero cuando es una elección de la Dirección, por ejemplo, en una votación secreta de una elección, es ahí donde está su consulta y preocupación; es decir, si eso riñe con el tema de las elecciones.

No sabe cómo fue la elección que hubo en el Poder Judicial de la persona que iba a ocupar, en el caso de las mujeres, la Vicepresidencia, donde hubo varias votaciones y ahí no se ejerció un voto de calidad, sino que se trató de que los miembros votaran por este tipo de elección. A este tipo de votaciones son las que se pregunta si un voto de calidad lo haría público; de lo contrario, que no se haga votación y que sea el director o la directora que decida por alguien, porque va a tener la potestad al final.

Plantea que es más complicado de lo que está diciendo, pero solicita que se piense en ese caso. Puede entender que existan otras opciones y que los miembros tomaran la decisión de hacerlo o no, va a depender de la decisión de cada uno que ocupe esas sillas. En este caso, estima que si hay alguna situación que haya generado esa apreciación por escrito en ese artículo y se diga que tiene que ver con una votación de alguien que ocupe la silla de la Dirección, que se prevén escenarios posibles, pero que no sea una decisión únicamente que salga por el tema de una persona que va a ejercer un doble voto, en ese caso, por la elección de alguien. Esa es su consulta y preocupación.

LA DRA. MARLEN LEÓN aclara que hay casos en los cuales se requiere una mayoría calificada, y hasta que no se logre esta mayoría calificada, se tiene que seguir votando las veces que sean para que se logre esa mayoría. Ese puede ser uno de los casos en donde sea necesaria hasta el infinito, que se logre la mayoría, que no es lo mismo de la mayoría simple; es decir, la mitad más uno.

EL LIC. WARNER CASCANTE agrega que es importante ver que el voto de calidad no se aplica indiscriminadamente a cualquier tipo de votación, sino que únicamente debe aplicarse en casos de empate. Lo que pasó en la Corte, no había que aplicar el voto de calidad por cuanto no había empate, pero si lo hubiera habido, sí se tenía que aplicar este voto. También hay un principio que dice que no hay que distinguir donde la ley no distingue. Si la ley que los rige dice que es para todos los casos, no hay que buscarle peras al olmo, y así es y para todos los efectos en que exista un empate. No dice si es materia electoral o una decisión de contratación administrativa o adjudicación.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR apunta que tiene tres mociones, y no sabe si producto de la explicación; dos son de la Dra. Teresita Cordero, relativo al artículo 29 (ya la señora Yamileth

Garbanzo la transcribió), que es de fondo y de forma con una propuesta de redacción; por otro lado, del artículo 26.

Lee la moción de la Dra. Teresita Cordero, de forma y fondo: *Cuando se presenten varias mociones sobre aspectos diferentes de un mismo tema en discusión, se presentarán las mociones más alejadas para su votación primero. Las mociones de fondo tendrán prioridad sobre las de forma.*” Esto es lo que tiene de moción para el artículo 26.

LA DRA. TERESITA CORDERO defiende que le parece que estando esa atribución, y ahí hace ruido, porque si el director ya tiene sus atribuciones iniciales de organizar y desarrollar el proceso del plenario, estaría ya en su contenido. El colocarla ahí, además es como dar una atribución adicional que, en realidad, sería parte de las tareas que ya tiene contempladas en el artículo anterior.

EL LIC. WARNER CASCANTE piensa, como dice el refrán, que una cosa es verla venir y otra es topar con ella. Se tiene que haber sido director, o dirigir un órgano colegiado para entender la dimensión de esas atribuciones. Considera que no debe ser suprimida la figura de la persona que ocupe la Dirección, puesto que es consustancial, está contenido en el mandato que se le da a todo director de un órgano colegiado, que es dirigir el debate o encauzarlo. Esto es una potestad que ya está contenida en la responsabilidad que tiene de dirigir el Órgano. Estima que quitarle esa potestad es más bien caer en una ingobernabilidad, y es un poco peligroso.

EL DR. JORGE MURILLO argumenta que está en contra porque le parece que, evidentemente, el director o la directora es la persona que tiene la potestad de dirigir, y si no se le puede llamar tramitador o de alguna otra forma, porque, si no se le dan ciertas potestades, lo dejarían prácticamente desnudo frente al Órgano Colegiado, en términos de potestades, porque si, en el Reglamento, le van quitando artículos repetidamente, no le ve mucho sentido.

Enfatiza que en la argumentación de la Dra. Teresita Cordero, donde dice que sería poner otra función en otro artículo, se le tendría que quitar, prácticamente, en esa línea si deciden todas las funciones que vienen en los demás artículos. Por ejemplo, el artículo 28 dice: *Cuando el director o la directora considere suficientemente discutido un asunto, declarará cerrado el debate (...)*. El director no puede tomar esa decisión y los miembros pueden hablar todo lo que quieran sobre un asunto, y son los que deciden cuando terminan o no de dialogar; entonces, para qué quieren un director; es decir, el director va a tener ciertas potestades de Dirección propias que son importantes para que el Órgano Colegiado vaya avanzando de alguna manera. Lo dice, porque él fue director del Órgano Colegiado y cree que, en alguna medida, tienen que tener ciertas potestades.

Asegura que el director es un *primus inter pares*, pero ese *primus* como tal tiene ciertas potestades, porque si no, no sería *primus*, sería simplemente un par.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la moción del texto alternativo del artículo 26, presentada por la Dra. Teresita Cordero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla.

TOTAL: Tres votos.

EN CONTRA: Dra. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que queda pendiente la moción que presentó la señorita Iris Navarro, una de la Dra. Teresita Cordero y una parte del M.Sc. Carlos Méndez.

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, suspende el análisis y debate en torno a la modificación del *Reglamento del Consejo Universitario*. Se continuará en la próxima sesión.

A las doce horas y veintiocho minutos, se levanta la sesión.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

